



# CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES EN 2010

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

# AMNISTÍA INTERNACIONAL



Publicado en 2011 por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
© Amnesty International Publications 2011

Edición en español a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Índice: ACT 50/001/2011 Spanish  
Idioma original: inglés  
Impreso por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con [copyright@amnesty.org](mailto:copyright@amnesty.org).

*Fotografía de portada:* En un vídeo producido por la Sección Francesa de Amnistía Internacional se muestran figuras de cera que ilustran los distintos métodos de ejecución al tiempo que van derretándose lentamente. Como conmemoración del Día Mundial contra la Pena de Muerte, en octubre de 2010, se pegaron por todo el metro de París carteles con imágenes del vídeo.  
© TBWA/Paris

[amnesty.org](http://amnesty.org)

# ÍNDICE

PRÓLOGO .....	1
APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN 2010: PANORAMA MUNDIAL.....	3
CIFRAS GLOBALES: .....	3
EL CAMINO HACIA LA ABOLICIÓN GLOBAL DE LA PENA DE MUERTE.....	4
PAÍSES RETENCIONISTAS: VIOLACIÓN DEL DERECHO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES .....	7
PERSPECTIVA GENERAL POR REGIONES .....	13
AMÉRICA .....	13
ASIA Y OCEANÍA .....	17
EUROPA Y ASIA CENTRAL.....	24
ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA .....	25
ÁFRICA SUBSAHARIANA .....	35
ANEXO I: CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2010.....	42
ANEXO II: PAÍSES ABOLICIONISTAS Y RETENCIONISTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ....	45
ANEXO III: RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.....	47
ANEXO IV: RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 65/206 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, ADOPTADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 .....	49
NOTAS .....	51



# PRÓLOGO

Poco después de su creación, en 1961, Amnistía Internacional comenzó a enviar llamamientos para impedir la ejecución de presos de conciencia. Con el tiempo, nuestro trabajo sobre la pena de muerte se fue ampliando. Amnistía Internacional considera que se trata de un castigo cruel, inhumano y degradante, que constituye una violación del derecho a la vida, y por lo tanto se opone a la pena de muerte en todos los casos, sin excepción. Nos oponemos a ella independientemente del tipo de delito, de las características del delincuente, y del método de ejecución utilizado por el Estado para matar a la persona encarcelada.

La organización comenzó su campaña global contra la pena de muerte en 1977. En aquel momento, la pena capital estaba abolida sólo en 16 países. Más de 30 años después, 139 países han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica; 58 países se consideran ahora retencionistas, y el número de los que la siguen utilizando es mucho menor.

De hecho, sólo durante los últimos 10 años se han registrado enormes avances hacia la abolición de la pena de muerte, puesto que más de 30 países se han convertido en abolicionistas en la ley o en la práctica. Esta tendencia positiva continuó en 2010.

Comenzamos el año celebrando con nuestra membresía de AI Mongolia el anuncio del presidente Elbegdorj, que el 14 de enero declaró una suspensión oficial de la ejecución de las condenas a muerte; un primer paso en un país en donde la pena de muerte se considera secreto de Estado y la información sobre su utilización se mantiene oculta. En diciembre, la Asamblea General de la ONU adoptó su tercera resolución sobre una moratoria del uso de la pena de muerte, que contó con el respaldo de más Estados miembros que nunca. La resolución fue adoptada por 109 votos a favor, 41 en contra, y 35 abstenciones.

Bután, Kiribati, Maldivas, Mongolia y Togo cambiaron su voto con respecto a 2008 y apoyaron el llamamiento en favor de una moratoria sobre el uso de la pena de muerte. Comoras, Dominica, Islas Salomón, Nigeria y Tailandia pasaron de la oposición a la moratoria manifestada en 2008 a la abstención en 2010; y fue fundamental el hecho de que la Federación Rusa y Madagascar copatrocinasen la resolución. El número de votos en contra de la resolución disminuyó considerablemente en 2010.

A pesar de los progresos y del impulso positivo adquirido, queda mucho por hacer antes de alcanzar nuestra meta de la total abolición. Los países que mantienen la pena de muerte defienden su postura afirmando que sólo recurren a ella en los casos permitidos por el derecho internacional, y únicamente para los delitos más graves y tras procesos judiciales conformes a las normas internacionales. Sin embargo, su actuación contradice abiertamente esta afirmación.

En la mayoría de los países en donde continúa existiendo un firme apoyo a la pena de muerte, la pena capital se sigue imponiendo tras juicios injustos que a menudo se basan en confesiones obtenidas bajo tortura. La mayor parte de los países utilizan la pena de muerte de forma desproporcionada contra personas sin recursos económicos, minorías y miembros de comunidades raciales, étnicas y religiosas. En muchos países se impone la pena capital

por delitos no violentos que no llegan al grado de los “más graves delitos”, como ocurre con los de tipo económico, la brujería, la apostasía, los delitos relacionados con las drogas y las relaciones sexuales entre personas adultas con consentimiento de ambas.

Aunque el derecho internacional no prohíbe expresamente el uso de la pena de muerte, los Estados retencionistas a menudo restan importancia al hecho de que el derecho de los derechos humanos y los órganos de derechos humanos de la ONU han sostenido reiteradamente que la abolición de la pena de muerte debe ser el objetivo final. Por ejemplo, la Corte Penal Internacional –encargada de procesar a las personas acusadas de los peores crímenes, como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio–, no puede imponer la pena de muerte.

Así que el trabajo continúa. Amnistía Internacional trabaja contra la pena de muerte movilizándolo a sus activistas y membresía para que emprendan acciones, colaborando con organizaciones asociadas en el movimiento abolicionista mundial, mediante trabajo de defensa destinado a autoridades de todo el mundo, adoptando casos de personas en riesgo de ejecución inminente, y recopilando información y publicando cifras anuales sobre la aplicación de la pena de muerte.

*Condenas a muerte y ejecuciones en 2010* resume las principales novedades de 2010. Hemos recopilado información procedente de diversas fuentes: estadísticas oficiales (cuando existen), organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, defensores y defensoras de los derechos humanos, medios de comunicación e investigación sobre el terreno. Las cifras citadas son las que hemos podido confirmar en nuestras investigaciones, pero es necesario subrayar que las cifras reales son considerablemente más elevadas.

Amnistía Internacional publica este informe como recurso para quienes desean tener una perspectiva global de la aplicación de la pena de muerte, pero también como forma de llamar la atención sobre esta violación de la dignidad humana.

A medida que se acerca nuestro 50 aniversario, renovamos nuestro compromiso de trabajar por la completa abolición de la pena de muerte invitando a la membresía –antigua y recién llegada– a conmemorarlo actuando sobre la pena de muerte, y a formar parte del movimiento mundial que intenta lograr un mundo libre de su castigo más cruel, inhumano y degradante.

Salil Shetty

Secretario general

# APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN 2010: PANORAMA MUNDIAL

## CIFRAS GLOBALES:

En 2010 se tuvo constancia de que se llevaron a cabo ejecuciones judiciales en no menos de 23 países. Son cuatro países más que en 2009, año en que Amnistía Internacional registró el menor número de países que habían ejecutado a personas desde que la organización comenzó a hacer seguimiento de las cifras sobre pena de muerte.<sup>1</sup>

No se recibió información sobre ejecuciones en Afganistán, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Mongolia, Pakistán ni San Cristóbal y Nieves, aunque se sabía que estos países las habían llevado a cabo hasta 2008 o 2009. Sin embargo, tras un paréntesis, en la Autoridad Nacional Palestina,<sup>2</sup> Bahreín, Bielorrusia, Guinea Ecuatorial, Somalia y Taiwán se registró al menos una ejecución por país en 2010.

En 2010 se llevaron a cabo al menos 527 ejecuciones, pero esta cifra no incluye los miles de ejecuciones que se cree que hubo en China el año pasado. En 2010, Amnistía Internacional decidió no publicar cifras mínimas de la aplicación de la pena de muerte en ese país, en donde estas estadísticas se consideran secreto de Estado. En cambio, Amnistía Internacional ha emplazado a las autoridades chinas a que publiquen las cifras anuales del número de personas condenadas a muerte y ejecutadas y confirmen así su afirmación de que la aplicación de la pena de muerte ha disminuido en el país.

## EJECUCIONES DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2010

Autoridad Nacional Palestina (5), Bahreín (1), Bangladesh (9+), Bielorrusia (2), Botsuana (1), China (millares), Corea del Norte (60+), Egipto (4), Estados Unidos (46), Guinea Ecuatorial (4), Irán (252+), Irak (1+), Japón (2), Libia (18+), Malaisia (1+), Arabia Saudí (27+), Singapur (+), Somalia (8+), Sudán (6+), Siria (17+), Taiwán (4), Vietnam (+), Yemen (53+).

En 2010 se tuvo constancia de la imposición de al menos 2.024 nuevas condenas a muerte en 67 países. Se trata de una estimación mínima, la más exacta que puede inferirse de las investigaciones de Amnistía Internacional.

## CONDENAS A MUERTE DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2010

Afganistán (100 +), Arabia Saudí (34+), Argelia (130+), Autoridad Nacional Palestina (11+), Bahamas (5+), Bahreín (1), Bangladesh (32+), Barbados (1), Benín (1+), Bielorrusia (3), Brunéi (+), Burkina Faso (1+), Camerún (+), Chad (1), China (+), Corea del Norte (+), Corea del Sur (4), Egipto (185), Emiratos Árabes Unidos (28+), Estados Unidos (110+), Etiopía (5+), Gambia (13), Ghana (17), Guatemala (1), Guinea Ecuatorial (4), Guyana (1+), India (105+), Indonesia (7+), Irak (279+), Irán (+), Jamaica (4), Japón (14), Jordania (9), Kenia (5+), Kuwait (3+), Laos (4), Líbano (12+), Liberia (11), Libia (+), Madagascar (2+), Malaisia (114+), Malawi (2), Maldivas (1), Malí (14+), Marruecos y Sáhara Occidental (4), Mauritania (16+), Myanmar (2), Nigeria (151+), Pakistán (365), República Centroafricana (14), República Democrática del Congo (+), Sierra Leona (1), Singapur (8+), Siria (10+), Somalia (8+), Sri Lanka (+), Sudán (10+), Tailandia (7+), Taiwán (9), Tanzania (5+), Trinidad y Tobago (+), Túnez (22+), Uganda (5+), Vietnam (34+), Yemen (27+), Zambia (35), Zimbabue (8).

Al finalizar 2010 había al menos 17.833 personas condenadas a muerte en todo el mundo, cantidad mínima obtenida a partir de la suma de las cifras parciales disponibles.

En 2010 se utilizaron los siguientes métodos de ejecución: decapitación (Arabia Saudí), electrocución (Estados Unidos), ahorcamiento (Bangladesh, Botsuana, Corea del Norte, Egipto, Irak, Irán, Japón, Malaisia, Singapur, Siria, Sudán), inyección letal (China, Estados Unidos), arma de fuego (Autoridad Nacional Palestina, Bahréin, Bielorrusia, China, Corea del Norte, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Somalia, Taiwán, Vietnam, Yemen).

No se tuvo constancia de ejecuciones judiciales mediante lapidación, aunque, según los informes, se impusieron condenas a muerte mediante este método en Irán, el estado nigeriano de Bauchi, y Pakistán. Al finalizar el año, en Irán había al menos 10 mujeres y 4 hombres condenados a muerte por lapidación.

Se tenía constancia de que se habían llevado a cabo ejecuciones públicas en Arabia Saudí, Corea del Norte e Irán.

En 2010 sólo se facilitaron datos oficiales sobre la aplicación de la pena de muerte en un número reducido de países. En Bielorrusia, China y Mongolia, la pena de muerte se seguía considerando “secreto de Estado”. La información disponible sobre Corea del Norte, Malaisia y Singapur fue escasa. En Vietnam estaba prohibido por ley publicar cifras sobre aplicación de la pena de muerte. En varios países –como Bielorrusia, Botsuana, Egipto y Japón– a las personas condenadas a muerte no se les informaba de su próxima ejecución, ni tampoco a sus familias ni abogados. En Bielorrusia, Botsuana y Vietnam no se entregaba a la familia el cadáver de la persona ejecutada para que pudiese proceder a su enterramiento.

En los siguientes países se tiene constancia de que se conmutaron penas de muerte o se indultó a personas condenadas a esa pena en 2010: Arabia Saudí, Argelia, Bangladesh, Camerún, Cuba, Egipto, Estados Unidos, India, Kuwait, Libia, Malaisia, Nigeria, Siria, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tobago, Vietnam, Yemen y Zambia. Una persona condenada a muerte en Estados Unidos fue exonerada.

## EL CAMINO HACIA LA ABOLICIÓN GLOBAL DE LA PENA DE MUERTE

Al finalizar 2010 no podía ser más evidente la tendencia mundial hacia la abolición de la pena de muerte. Mientras que a mediados de la década de 1990 se sabía que cada año una media de 40 países llevaba a cabo ejecuciones, durante los primeros años de este siglo se tuvo constancia de ejecuciones en 30 países por término medio. Los informes más recientes indican que 25 países ejecutaron a personas encarceladas en 2008 y 19 en 2009, siendo esta última la cifra más baja registrada por Amnistía Internacional hasta la fecha. En 2010 se tuvo constancia de que se llevaron a cabo ejecuciones judiciales en no menos de 23 países. El número de países abolicionistas en la ley o en la práctica ha aumentado considerablemente en el último decenio, pasando de los 108 de 2001 a los 139 de estos últimos años.

### **Tendencia mundial hacia la abolición y organizaciones intergubernamentales**

- Cuatro países del G20 ejecutaron a personas en 2010: Arabia Saudí, China, Estados Unidos y Japón.
- De los 53 Estados miembros de la Unión Africana, 36 son abolicionistas en la ley o en la práctica.



- Cuatro de los 54 Estados miembros de la Commonwealth ejecutaron a personas en 2010: Bangladesh, Botsuana, Malasia y Singapur. En los países de la Commonwealth hay más de 11.000 personas condenadas a muerte.
- Tres de los 10 Estados miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático ejecutaron a personas en 2010.
- De los 192 Estados miembros de la ONU, 21 llevaron a cabo ejecuciones en 2010.

Otro país, Gabón, eliminó la pena de muerte de su legislación en 2010, y al finalizar el año había proyectos de ley para la abolición de la pena capital pendientes de debate en los Parlamentos de Corea del Sur, Líbano, Malí y Mongolia. El proyecto del nuevo Código Penal iraní, que se había remitido al Consejo de Guardianes en 2009, seguía pendiente de estudio a finales de 2010. Según informes, cuando se remitió, el proyecto no incluía la condena a lapidación.

A finales de 2010, el Parlamento de Mongolia estaba debatiendo un anteproyecto de ley de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). El 6 de diciembre, Kirguistán se adhirió a ese Protocolo del PIDCP, destinado a abolir la pena de muerte, convirtiéndose así en el 73 Estado Parte en dicho Protocolo.

Dos países que ya habían eliminado la pena de muerte confirmaron su rechazo a la pena capital al incluirlo en sus Constituciones. La Constitución de 1992 de Angola ya prohibía la pena de muerte, y esta prohibición se consolidó en el artículo 59 de la nueva Constitución. El 14 de abril de 2010, el Parlamento de Yibuti aprobó una enmienda a la Constitución para abolir la pena de muerte.

En 2010 se dio un paso adelante en la restricción de la aplicación de la pena de muerte incluso en países en donde sigue existiendo un firme apoyo a la pena capital. El 20 de marzo, en Bangladesh se consideró inconstitucional la imposición preceptiva de esta pena sin tener en cuenta la situación personal de la persona acusada ni las circunstancias del delito concreto. El 30 de julio, en una resolución judicial histórica, el Tribunal de Apelaciones de Kenia falló que la pena de muerte preceptiva por asesinato era “contraria al espíritu y la letra de la Constitución”. En octubre de 2010, el Parlamento de Guyana aprobó una nueva ley que eliminaba la imposición preceptiva de la pena capital por asesinato. El 10 de marzo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU concluyó que Zambia, en tanto que Estado Parte en el PIDCP, había incumplido sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos al imponer una condena a muerte preceptiva en la causa *Munguwambuto Kabwe Peter Mwamba v. Zambia*. El Comité de Derechos Humanos había sostenido reiteradamente que la imposición automática y obligatoria de la pena de muerte constituye una privación arbitraria de la vida, en violación del párrafo 1 del artículo 6 del Pacto, cuando esa pena se impone sin ninguna posibilidad de tener en cuenta las circunstancias personales del acusado o las circunstancias del delito en cuestión. El Comité de Derechos Humanos también halló que, en la causa de Munguwambuto Kabwe Peter Mwamba, Zambia había conculcado el derecho del acusado a un juicio justo y a no ser sometido a tortura ni trato o pena cruel, inhumano o degradante, a causa del trato inhumano ocasionado por el incumplimiento de las garantías judiciales previstas en el PIDCP.<sup>3</sup>

El 21 de diciembre de 2010, la sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU aprobó la tercera resolución sobre una moratoria del uso de la pena de muerte. La resolución, aprobada por 109 votos a favor, 41 en contra y 35 abstenciones, reitera las anteriores resoluciones 62/149 y 63/168 de la Asamblea General y pide a los Estados Parte que: respeten las normas internacionales que establecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en particular las normas mínimas, estipuladas en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y faciliten al secretario general información al respecto; faciliten el acceso a datos pertinentes sobre el uso de la pena de muerte, que podrían contribuir a debates nacionales transparentes y bien fundamentados; limiten progresivamente el uso de la pena de muerte y reduzcan el número de delitos por los que se puede imponer esa pena; y establezcan una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte. La resolución exhorta a los Estados que han abolido la pena de muerte a que no la reintroduzcan y los alienta a que compartan sus experiencias al respecto. Por último, solicita al secretario general que presente a la Asamblea General, en su 67 período de sesiones de 2012, un informe sobre la aplicación de la esa resolución, y decide que la Asamblea General de la ONU siga examinando esa cuestión en 2012.

El número de Estados miembros de la ONU que apoyaron la resolución en 2010 fue superior a los que votaron a favor de la de 2008. Bután, Kiribati, Maldivas, Mongolia y Togo cambiaron su voto con respecto a 2008 y apoyaron el llamamiento en favor de una moratoria sobre el uso de la pena de muerte. En una nueva muestra de los progresos alcanzados, Comoras, Dominica, Islas Salomón, Nigeria y Tailandia pasaron de la oposición a la moratoria manifestada en 2008 a la abstención en 2010. Por primera vez, la Federación Rusa y Madagascar copatrocinaron la resolución. En 2010, el número de votos en contra de la resolución disminuyó considerablemente, reflejando con ello la tendencia mundial hacia la eliminación del uso de la pena capital.

#### **INFORMES DE LA ONU SOBRE PENA DE MUERTE DURANTE 2010**

Para poner aún más de relieve la preocupación de la ONU en torno a la aplicación de la pena de muerte en todo el mundo y la tendencia hacia la abolición, en 2010 se presentaron tres informes sobre este tema ante organismos de la ONU: en noviembre, el Tercer Comité de la Asamblea General de la ONU estudió y aprobó un informe recopilado por el secretario general relativo a la aplicación de resoluciones previas sobre una moratoria de aplicación de la pena de muerte;<sup>4</sup> en mayo de 2010 se presentó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU el octavo informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;<sup>5</sup> y en septiembre de 2010 se presentó un informe al 15 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,<sup>6</sup> en cumplimiento de una decisión previa del Consejo de continuar el trabajo de la anterior Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones de derechos humanos específicas. Las conclusiones de estos documentos reconocen la tendencia mundial hacia la abolición, y piden a los Estados que continúan aplicando la pena de muerte que respeten las prohibiciones internacionales sobre su uso y las salvaguardas que garantizan los derechos de las personas condenadas a muerte.

Organismos gubernamentales regionales también continuaron apoyando el camino hacia la abolición global de la pena de muerte. Del 12 al 15 de abril de 2010, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos organizó la segunda conferencia regional sobre pena de muerte en África septentrional y occidental, y propuso la elaboración de un protocolo

facultativo a la carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la abolición de la pena de muerte. En junio de 2010, el organismo africano dictó una medida cautelar para impedir que los gobernadores de los estados de Nigeria reanudasen las ejecuciones, en espera de que se estudiase la petición presentada por las más de 800 personas que estaban condenadas a muerte (véase también la perspectiva regional sobre el África subsahariana).

El Parlamento Europeo aprobó una resolución contra el uso de la pena de muerte con motivo del Día Mundial contra la Pena de Muerte y, en julio de 2010, la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa hizo lo mismo en su 19 periodo de sesiones.

El 7 de octubre de 2010, el gobierno español creó la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, cuyos objetivos incluyen la abolición universal de la pena capital y promover el establecimiento de una moratoria mundial sobre el uso de la pena de muerte.

## PAÍSES RETENCIONISTAS: VIOLACIÓN DEL DERECHO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES

### DEMORAR E IMPEDIR LA ABOLICIÓN

Aunque la abolición de la pena de muerte continúa avanzando, los Estados retencionistas siguen alegando que actúan con responsabilidad y en consonancia, no sólo con la opinión pública de sus países, sino también con el derecho internacional. En 2010, los países retencionistas continuaban justificando su uso de la pena de muerte afirmando que en sus países sólo se aplica la pena capital para los “más graves delitos” y tras el debido proceso, de conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### El Examen Periódico Universal (EPU)

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos mediante el cual examina, cada cuatro años, en qué grado cumplen los 192 Estados miembros de la ONU con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Es un mecanismo cooperativo, basado en información objetiva y fiable y en la igualdad de trato a todos los Estados. Los exámenes corren a cargo del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el Mecanismo de Examen Periódico Universal, y consisten en un diálogo interactivo entre el Estado examinado y otros Estados. En sus intervenciones, los Estados pueden plantear cuestiones y preguntas y formular recomendaciones de actuación por parte de los Estados objeto de examen. Todos los Estados miembros de la ONU, tanto los miembros del Consejo de Derechos Humanos como los Estados con condición de observadores, pueden participar en el diálogo interactivo; las ONG pueden asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo, pero no pueden tomar la palabra. Durante el examen de los Estados retencionistas es habitual que se plantee la cuestión de la pena de muerte. El EPU es una de las ocasiones en que estos Estados intentan justificar su uso de la pena de muerte en relación con el derecho internacional.

El PIDCP, adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966, esboza restricciones sobre el uso de la pena de muerte y establece salvaguardas que deben respetarse en los casos de aplicación de la pena capital. El párrafo 1 del artículo 6 reconoce que el “derecho a la vida es inherente a la persona humana”, y el párrafo 2 afirma que “[e]n los países en que no

hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos [...]”.

Aunque el PIDCP no prohíbe expresamente el uso de la pena de muerte, el párrafo 6 de su artículo 6 dispone claramente que “[n]inguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital”. En una Observación General, el Comité de Derechos Humanos ha señalado que el artículo 6 “se refiere también en forma general a la abolición en términos que denotan claramente [...] que ésta es de desear”, y que “todas las medidas encaminadas a la abolición deben considerarse como un avance en cuanto al goce del derecho a la vida”.<sup>7</sup> Al remitirse al artículo 6 de este tratado para justificar el uso de la pena de muerte, los países retencionistas no sólo se desentienden del párrafo 6, sino que menoscaban el objeto y finalidad de este artículo.

#### LA PENA DE MUERTE SÓLO PARA LOS “MÁS GRAVES DELITOS”

Mucho Estados retencionistas continúan imponiendo la pena de muerte y ejecutando a personas por delitos que no llegan al grado de los “más graves” según el derecho internacional. Se ha interpretado que la restricción del uso de la pena de muerte para los “más graves delitos” establecida en el párrafo 2 del artículo 6 del PIDCP se refiere a los delitos con resultado de muerte o cuyas consecuencias son extremadamente graves. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha afirmado: “la expresión ‘los más graves delitos’ debe interpretarse de forma restrictiva en el sentido de que la pena de muerte debe constituir una medida sumamente excepcional.”<sup>8</sup>

Con el tiempo, la definición de los “más graves delitos” se ha restringido aún más. Las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, adoptadas por el Consejo Económico y Social y aprobadas por unanimidad en la Asamblea General en 1984, establecen que “la pena de muerte sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves”.

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha especificado los tipos de delitos para los que no debe imponerse la pena de muerte, específicamente en el caso de los delitos no violentos, como los de carácter económico o los relacionados con la expresión de convicciones o la práctica religiosa no violentas,<sup>9</sup> las “relaciones sexuales entre adultos que consienten en el acto”<sup>10</sup> y, en 2005, instó a que no se imponga la pena de muerte como pena preceptiva.<sup>11</sup>

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha establecido que los siguientes delitos no pueden catalogarse como los “más graves delitos”: los delitos económicos,<sup>12</sup> como la malversación por parte de funcionarios públicos,<sup>13</sup> los delitos relacionados con drogas,<sup>14</sup> los delitos de índole política,<sup>15</sup> el robo,<sup>16</sup> el secuestro sin resultado de muerte,<sup>17</sup> y la “apostasía, la comisión de un tercer acto homosexual, las relaciones sexuales ilícitas, [...] y el robo con empleo de fuerza”.<sup>18</sup> El Comité también ha expresado preocupación por la imposición de la pena de muerte para delitos de carácter político y para una serie de delitos relativos a la seguridad externa e interna definidos de modo impreciso o subjetivo.<sup>19</sup>

El relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha afirmado que debe eliminarse la pena de muerte para los delitos de tipo económico y relacionados con las drogas, y que las restricciones a su uso “excluyen la posibilidad de imponer condenas a muerte por [...] otros delitos de los llamados sin víctima, [...] como son los actos de traición, espionaje y otros actos definidos con vaguedad y generalmente denominados ‘delitos contra el Estado’ o ‘deslealtad’”, y por “actos que afectan fundamentalmente a los valores morales imperantes, como el adulterio y la prostitución, y las cuestiones de orientación sexual”.<sup>20</sup>

Sin embargo, en muchos países se sigue imponiendo la pena de muerte por delitos relacionados con drogas, pena que en algunos casos es preceptiva. Una parte significativa de las ejecuciones o condenas a muerte registradas en 2010 en China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán, Laos, Libia, Tailandia, y Yemen se llevaron a cabo o impusieron por delitos relacionados con drogas.

- En diciembre de 2010 entró en vigor en **Irán** la Ley contra los Estupefacientes enmendada, que ampliaba el ámbito de aplicación de la pena de muerte para incluir clases adicionales de drogas ilegales (por ejemplo, la metanfetamina), cuya posesión se convirtió en punible con la muerte.
- En octubre de 2010, la Asamblea Nacional de **Gambia** votó a favor de ampliar el ámbito de aplicación de la pena de muerte y convirtió la posesión de más de 250 gr. de heroína o cocaína en delito punible con la muerte.
- En diciembre, en el 15 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, **Laos** rechazó las recomendaciones formuladas por otros países durante el proceso del EPU relativas a la abolición de la pena de muerte, y afirmó que Laos “no está dispuesta a abolir la pena capital, ya que es un importante medio de disuasión de los delitos más graves, en especial el tráfico de estupefacientes”.<sup>21</sup>
- En 2010, más de la mitad de las condenas a muerte impuestas en **Malaisia** fueron penas preceptivas por delitos relacionados con las drogas.
- En **Singapur**, las condenas a muerte continuaban siendo preceptivas para los delitos relacionados con drogas, y se imponían sobre todo a personas extranjeras.
- De las 708 personas que estaban condenadas a muerte en **Tailandia** a finales de 2010, casi la mitad habían sido declaradas culpables de delitos relacionados con drogas.

En algunos Estados se continuaban dictando condenas a muerte por las **relaciones sexuales entre personas adultas con consentimiento de ambas**, a pesar de los llamamientos para que se excluyesen de la categoría de delitos “más graves”.

- En **Irán**, la lapidación continuaba siendo preceptiva para el “adulterio durante el matrimonio”, tanto para hombres como para mujeres. Al finalizar el año se creía que al menos 10 mujeres y 4 hombres corrían peligro de muerte por lapidación, aunque se estaban revisando varios casos y podrían imponerse penas alternativas. Al finalizar el año, al menos otra mujer, Maryam Ghorbanzadeh, que en un primer momento había sido condenada a

lapidación, iba a ser ejecutada mediante ahorcamiento por “adulterio durante el matrimonio”.

■ En **Uganda**, al finalizar 2010 estaba pendiente de debate en el Parlamento un proyecto de Ley contra la Homosexualidad que, de promulgarse, introduciría la pena de muerte para la homosexualidad con “agravantes”.

Y, en 2010, algunos gobiernos continuaron utilizando la pena de muerte como herramienta política para silenciar la disidencia.

■ Al finalizar 2010, al menos 17 miembros de la minoría kurda iraní, entre los que había una mujer, estaban condenados a muerte en **Irán** tras ser declarados culpables de delitos de carácter político. Todos ellos fueron condenados en juicios injustos tras ser acusados de *moharebeh* (enemistad con Dios) por pertenecer a grupos de oposición kurdos prohibidos, fundamentalmente el grupo armado Partido por una Vida Libre en Kurdistán (conocido por sus iniciales en kurdo, PJAK) y la organización marxista Komala. Según informes, algunos fueron torturados durante la reclusión y se les negó el acceso a asistencia letrada. Se teme que uno de ellos, Hossein Khezri, haya sido ejecutado el 15 de enero de 2011.

■ Durante el Examen Periódico Universal de **Libia**, los representantes del país afirmaron que la pena de muerte se aplicaba en delitos graves y accedieron a examinar y responder a la recomendación de revisar las disposiciones para reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, en particular los vinculados con la creación de grupos, organizaciones o asociaciones. Varios Estados permitían la pena de muerte para delitos de blasfemia y otros delitos relacionados con el ejercicio no violento de su derecho a la libertad de asociación y expresión. En **Pakistán**, Aasia Bibi, de religión cristiana y madre de cinco hijos, fue acusada de blasfemia y condenada a muerte el 8 de noviembre tras un juicio sin garantías. El recurso contra la sentencia presentado ante el Tribunal Superior de Lahore continúa pendiente de resolución.

#### AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE DELITOS PUNIBLES CON LA MUERTE

Organismos regionales y de la ONU también han afirmado que, una vez abolida, la pena de muerte no debe reinstaurarse, y que los Estados no deben socavar la tendencia hacia la abolición ampliando el número de delitos por los que puede imponerse la pena capital. Han observado que ese hecho es incompatible con el artículo 6 del PIDCP y contrario al objetivo final de la abolición.<sup>22</sup>

Y, sin embargo, en 2010 se amplió en **Gambia** el alcance de la aplicación de la pena de muerte. La Asamblea Nacional aprobó tres proyectos de ley para convertir la trata de personas, la violación, el robo con violencia, y la posesión de más de 250 gr. de heroína o cocaína en delitos punibles con la muerte.

En noviembre de 2010, el Tribunal Supremo de **India**, en un intento de abordar el problema de las muertes a causa de la dote (muerte por causas no naturales de mujeres a las que se exigió que pagasen una dote durante o después del matrimonio), ordenó a todos los tribunales de primera instancia que se incluyese también la acusación de asesinato en todos los casos de este tipo. Una de las posibles consecuencias es que aumente el número de condenas a muerte.

En varios países, como Bangladesh, Estados Unidos, India, Pakistán y Uganda, se propusieron proyectos de ley que ampliaban el ámbito de aplicación de la pena de muerte. Varios países también amenazaron con reanudar las ejecuciones, incluidos Gambia, Guatemala, Nigeria, y Trinidad y Tobago. En Suiza, una campaña pública para reinstaurar la pena de muerte en el país fue retirada poco antes de su inicio.

#### JUICIOS SIN GARANTÍAS

El punto 5 de las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte establece: “Sólo podrá ejecutarse la pena capital de conformidad con una sentencia definitiva dictada por un tribunal competente, tras un proceso jurídico que ofrezca todas las garantías posibles para asegurar un juicio justo, equiparables como mínimo a las que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho de todo sospechoso o acusado de un delito sancionable con la pena capital a la asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso”.

Sin embargo, a pesar de lo evidentes que son estos derechos, Amnistía Internacional sigue recibiendo informes de condenas a muerte impuestas en juicios sin garantías y basadas en confesiones presuntamente obtenidas bajo tortura, algo claramente prohibido en el PIDCP y en la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En 2010 se aplicó la pena de muerte tras juicios que no fueron conformes a las normas internacionales en varios países, como: Arabia Saudí, China, Gambia, Guinea Ecuatorial, Irán, Iraq, Libia, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán y Yemen.

■ El 21 de agosto de 2010, cuatro hombres condenados a muerte por un tribunal militar en **Guinea Ecuatorial** fueron ejecutados cuando no había transcurrido una hora desde el final del juicio. Los hombres no se encontraban en el juzgado cuando se dictaron las condenas. Habían permanecido encarcelados en régimen de incomunicación, y, según los informes, los habían torturado para obligarlos a confesar un presunto atentado contra el palacio presidencial en febrero de 2009. El juicio no fue conforme a las normas internacionales, y la rapidez con que se llevó a cabo la ejecución les privó de su derecho a presentar un recurso ante un tribunal superior, además del derecho a solicitar el indulto, de conformidad con el derecho internacional y la propia legislación del país. En **Irán**, Amnistía Internacional registró condenas a muerte impuestas a opositores políticos y miembros de minorías étnicas tras juicios injustos; en algunos casos, los informes indican que las personas condenadas a muerte fueron torturadas durante la reclusión y se les negó el acceso a asistencia letrada. En **Arabia Saudí**, en la mayoría de los casos, las condenas a muerte se dictaron tras procesos judiciales que no cumplían las normas internacionales para un juicio con las debidas garantías. Ocho personas extranjeras, en su mayoría trabajadores migrantes procedentes de países africanos y asiáticos en vías de desarrollo, fueron condenadas a muerte y continuaban estando en una posición especialmente vulnerable en relación con el carácter hermético y sumario del proceso de justicia penal.

El 29 de marzo de 2010, un tribunal de primera instancia de los **Emiratos Árabes Unidos** dictó condena de muerte contra 17 trabajadores migrantes indios por el asesinato de un ciudadano paquistaní. A los hombres se les facilitó un abogado emiratí, que no hablaba su

idioma nativo, el penyabí, y que en el juicio no hizo referencia a las presuntas torturas sufridas por los acusados mientras estaban recluidos. Los procedimientos judiciales se tradujeron del árabe al hindi, que ninguno de los 17 hombres entendía. En el momento de redactar este informe aún no se había convocado la vista de apelación.

## IMPOSICIÓN DE LA PENA DE MUERTE A MENORES

Una de las prohibiciones más claras en el derecho internacional en relación con la aplicación de la pena de muerte se refiere a su uso con personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad. El artículo 6.5 del PIDCP establece: “No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez”. El Comité de Derechos Humanos se ha referido a la prohibición de ejecutar a menores como una norma del derecho internacional consuetudinario con respecto a la cual no pueden formular reservas los Estados que se convierten en Parte en el PIDCP. El artículo 37 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño afirma: “No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad”.

Y, sin embargo, a pesar de la evidente prohibición, Mohammad A. fue ejecutado el 10 de julio de 2010 en Marvdasht, Irán, por un delito cometido cuando tenía menos de 18 años. En 2010, Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Pakistán, Sudán y Yemen condenaron a muerte a personas que tenían menos de 18 años cuando se cometieron los delitos.

En Nigeria, la aplicación de la pena de muerte a menores constituye uno de los mayores motivos de preocupación en relación con el uso de la pena capital en ese país. Aunque la Ley de los Derechos de la Infancia prohíbe la pena de muerte en Nigeria, más de 20 personas que estaban condenadas a muerte habían sido declaradas culpables de delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años. El 11 de junio de 2010, en sus Observaciones finales sobre Nigeria, el Comité de los Derechos del Niño reiteró la gran preocupación manifestada por el Comité Africano sobre los Derechos y el Bienestar del Niño respecto de la obligatoriedad de la pena de muerte en el caso de delitos previstos en los códigos penales de la *sharia* (incluidos los *hudud*, castigos preceptivos establecidos en los textos islámicos). Dado que en los códigos penales de la *sharia* no existe una definición de menor como toda persona de edad inferior a 18 años, y que en determinados estados esta definición se basa en la pubertad, la pena de muerte podría imponerse a menores sujetos a la jurisdicción de la *sharia*. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Nigeria que aprovechara la revisión de la Constitución en curso para incluir la prohibición expresa de la aplicación de la pena de muerte a las personas menores de 18 años. Además, instó al país a revisar los expedientes de todos los presos en espera de ejecución por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años; prohibir la aplicación de la pena de muerte a personas menores de 18 años en la legislación nacional, entre otras cosas adaptando según corresponda la interpretación de los códigos penales de la *sharia* y de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño; e incluir en su próximo informe periódico información completa sobre todas las medidas adoptadas para garantizar el derecho de los niños a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.<sup>23</sup>



# PERSPECTIVA GENERAL POR REGIONES

## AMÉRICA

En 2010, **Estados Unidos** siguió siendo el único país del continente americano que llevó a cabo ejecuciones, un total de 46. Sin embargo, el número de ejecuciones en ese país en 2010 se redujo con respecto a 2009, año en que ascendieron a 52. La aplicación de la pena de muerte en el país continuó disminuyendo, en comparación con los máximos alcanzados en la década de 1990. Aunque durante 2010 se impusieron al menos 110 condenas a muerte, esta cifra sólo constituye en torno a un tercio de las impuestas a mediados de la década de 1990. Al finalizar el año había más de 3.200 personas condenadas a muerte en Estados Unidos.

Aunque en la región del Caribe seguían sin llevarse a cabo ejecuciones, en varios Estados retencionistas hubo intentos preocupantes de reanudarlas; no obstante, en la región se registraron otros avances positivos, como ocurrió, por ejemplo, con la votación del Parlamento de Guyana favorable a la abolición de la pena de muerte por asesinato.

Éstas fueron las ejecuciones registradas en Estados Unidos en 2010: Texas (17), Ohio (8), Alabama (5), Misisipi (3), Oklahoma (3), Virginia (3), Georgia (2), Arizona (1), Florida (1), Luisiana (1), Utah (1) y Washington (1). Una vez más, la mayoría de las ejecuciones en Estados Unidos se registraron en un reducido número de estados. Utah y Washington llevaron a cabo sus primeras ejecuciones desde 1999 y 2001 respectivamente.

El año pasado se tuvo constancia de la imposición de al menos 124 condenas a muerte en cinco países de América: Bahamas (al menos 5), Barbados (1), Estados Unidos (al menos 110), Guatemala (1), Guyana (al menos 1), Jamaica (4), y Trinidad y Tobago (+).

En julio de 2010, el Consejo Privado de la Corona, con sede en Londres, conmutó la condena de Earlin White, que había sido condenado a muerte por asesinato en **Belice** en 2003. En el fallo, el Consejo Privado señaló que una de las razones para la conmutación era la ausencia de una evaluación de la situación psiquiátrica y de bienestar social del acusado cuando se dictó la condena. Sin embargo, en junio de 2010 entró en vigor en Belice la Ley de la Corte de Justicia del Caribe, en la que se renunciaba al Consejo Privado de la Corona y se establecía la Corte de Justicia del Caribe como máximo Tribunal de Apelaciones para todas las causas civiles y penales del país. Las disposiciones transitorias permitían que el Consejo Privado de la Corona examinase las apelaciones pendientes.

En diciembre de 2010, **Cuba** conmutó las condenas a muerte de los tres presos que continuaban pendientes de ejecución en el país, con lo que, por primera vez en los últimos años, no había ninguna persona condenada a la pena capital. En 2008, el presidente Raúl Castro había conmutado la mayoría de las condenas a muerte, salvo las de esas tres

personas, declaradas culpables de terrorismo. La última ejecución en Cuba se llevó a cabo en 2003.

En noviembre, el presidente Álvaro Colom vetó un anteproyecto de ley a fin de impedir que se reanudasen las ejecuciones en **Guatemala**, suspendidas desde 2000. La ley, que el Congreso aprobó en octubre, estableció un procedimiento de indulto presidencial, a fin de cumplir con una sentencia de 2005 de la Corte Interamericana que afirmaba que Guatemala no podía aplicar la pena de muerte porque las personas condenadas a esa pena no tenían la posibilidad de solicitar el indulto o la conmutación de su condena. El año pasado se impuso una nueva condena a muerte, y el 31 de diciembre había 13 personas pendientes de ejecución.

El 10 de mayo de 2010, el Consejo de Derechos Humanos sometió a **Granada** a su Examen Periódico Universal. En lo que respecta a la pena capital, Granada afirmó que, aunque la pena de muerte seguía figurando en la legislación nacional, no se había aplicado desde hacía decenios, y que la imposición obligatoria de esa pena había sido eliminada en un fallo emitido en 2006 por el Consejo Privado. Al finalizar el examen, Granada no aceptó las recomendaciones de establecer una moratoria de las ejecuciones y abolir la pena de muerte.

En octubre de 2010, el Parlamento de **Guyana** aprobó un proyecto de ley que eliminaba la imposición preceptiva de la pena capital a personas declaradas culpables de asesinato. Determinados tipos de asesinato seguían siendo punibles con la muerte. Según informes, tras el cambio en la legislación, 40 personas pendientes de ejecución presentaron una apelación para conmutar sus condenas. El 11 de mayo de 2010 se realizó el EPU de Guyana, que se comprometió voluntariamente a seguir examinando y consultando la cuestión de la abolición de la pena de muerte y a comunicar sus conclusiones al Consejo de Derechos Humanos en el plazo de dos años.<sup>24</sup>

En 2010 continuaron imponiéndose condenas a muerte en **Jamaica**, pero, al igual que en los 21 años anteriores, no se llevaron a cabo ejecuciones. Jamaica se sometió al EPU el 8 de noviembre de 2010. En lo relativo a la pena de muerte, la representante del gobierno declaró que Jamaica seguía manteniendo la pena capital y que “[e]n esta materia, respetaba el principio de proporcionalidad en las condenas al reservar esa pena para los casos más graves de asesinato; además, se imponía discrecionalmente después de una audiencia en la que se dicte sentencia. Jamaica destacó que el mantenimiento de la pena de muerte no era contrario al derecho internacional ni incompatible con el derecho a la vida”.<sup>25</sup> Jamaica también reconoció que había habido una moratoria *de facto* con respecto a la aplicación de la pena de muerte a partir de 1988, pero aclaró que no había una demanda en favor de su abolición, sino más bien en favor de su mantenimiento. Además, la representante declaró que, por ende, era sumamente improbable que Jamaica modificara su postura y votara a favor de la próxima resolución de la Asamblea General sobre una moratoria de la pena de muerte; efectivamente, eso fue lo que ocurrió, ya que Jamaica votó en contra de la resolución el 21 de diciembre de 2010. Tampoco apoyó las recomendaciones para la abolición de la pena capital.

El ex condenado a muerte Anthony Graves fue exonerado en **Estados Unidos** en 2010. Había sido condenado a muerte en 1994 por un crimen en el que se cometieron seis asesinatos. En 2006, una Corte de Apelaciones federal ordenó que fuese juzgado de nuevo o quedase en libertad, alegando que el estado había eliminado declaraciones realizadas por su testigo clave, Robert Carter (que también fue condenado a muerte por el delito), en las que afirmaba

que Anthony Graves no había participado en los hechos. Tras una nueva investigación sobre el caso, la fiscalía concluyó que no había pruebas que vinculasen a Anthony Graves con los asesinatos y que era inocente. Se desestimaron los cargos en su contra, y el 27 de octubre de 2010 quedó en libertad. Anthony Graves se convirtió en el condenado a muerte nº 138 en ser exonerado en Estados Unidos desde 1973, demostrando claramente la falibilidad del sistema.

El ex juez de la Corte Suprema de Estados Unidos John Paul Stevens es una de las personas que ha cambiado de opinión con respecto a la pena de muerte. Desde que se retiró de la Corte Suprema en junio de 2010, el ex juez ha manifestado públicamente que sólo hay un voto que lamenta haber emitido durante sus casi 35 años en la Corte: el voto con la mayoría en la resolución de la causa *Gregg v. Georgia* de 1976, que permitió la reanudación de las ejecuciones en Estados Unidos después de casi un decenio de suspensión: “Creo que hay un voto que cambiaría, [...] y fue mi respaldo a la ley sobre la pena capital. Creo que no anticipamos cómo se iba a interpretar. Considero que fue una decisión incorrecta.”<sup>26</sup>

Esta declaración se sumó a la opinión que expresó en la resolución de la causa *Baze v. Rees* de 2008, en la que reveló que, tras más de 30 años en el tribunal de máxima instancia del país, había llegado a la conclusión de que la pena de muerte era una cruel pérdida de tiempo. “Me he basado en mi propia experiencia”, escribió, “para llegar a la conclusión de que la imposición de la pena de muerte constituye la extinción innecesaria y sin sentido de la vida, con una contribución meramente marginal a todo fin social o público apreciable”. El juez Stevens añadió que una pena con “resultados tan insignificantes para el Estado es claramente excesiva y cruel”.

La crueldad de la pena de muerte se demostró durante la semana previa a la ejecución de Brandon Rhode en Georgia, el 27 de septiembre de 2010. Inicialmente, su ejecución estaba prevista para el 21 de septiembre, pero la mañana de ese día, a pesar de que se suponía que estaba bajo la constante observación de dos guardas, Brandon Rhode intentó suicidarse haciéndose profundos cortes en los brazos y el cuello con una cuchilla. Lo llevaron rápidamente al hospital, en donde se consideró que su vida corría peligro inminente, ya que había perdido la mitad de la sangre. Lo reanimaron, le suturaron las heridas, y lo devolvieron a prisión. Su abogado lo vio allí en la tarde del 21 de septiembre; Brandon Rhode, con el rostro “demacrado, pálido y amarillento”, estaba sujeto a una silla de inmovilización en la que sufría “fuertes dolores e incomodidad”. Durante los seis días transcurridos entre su intento de suicidio y el 27 de septiembre, la ejecución se aplazó varias veces, pero finalmente los tribunales se negaron a suspenderla.

En 2010, Amnistía Internacional también consideró motivo de preocupación el hecho de que en Estados Unidos se ejecutase a personas con considerable discapacidad mental o tras juicios en los que no se presentaron al jurado pruebas atenuantes durante la fase de imposición de la pena.

**Holly Wood**, afroamericano de 50 años con una notable discapacidad mental, fue ejecutado mediante inyección letal en Alabama la tarde del 9 de septiembre. Había pasado 16 años condenado a muerte. La presentación de pruebas atenuantes durante la fase de determinación de la pena fue mínima. En concreto, no se presentó ninguna prueba de la capacidad mental de Holly Wood, pese a que los abogados tenían en su poder un informe pericial que señalaba que Wood se encontraba, “en el mejor de los casos, en el límite del

funcionamiento intelectual normal”. Cuatro jueces federales de tres tribunales concluyeron que a Wood se le había negado una asistencia letrada adecuada en la fase de determinación de la pena de su juicio de 1994.

**Jeffrey Landrigan**, indígena estadounidense de 50 años de edad, fue ejecutado en Arizona el 26 de octubre. Había sido condenado a muerte por el asesinato de Chester Dyer en 1989. En su juicio, celebrado en 1990, su abogado no presentó pruebas atenuantes sobre el historial de abusos y privaciones que había sufrido ni sobre las consecuencias sobre el acusado. En 2007, la juez que presidió el juicio, ya retirada, declaró que no habría dictado una condena de muerte si hubiera tenido conocimiento de esas pruebas atenuantes, especialmente el tipo de pruebas periciales de expertos en salud mental presentadas durante el proceso de apelación. La ex juez fue uno de los testigos que comparecieron en una vista de indulto ante la Junta de Indultos Ejecutivos de Arizona el 22 de octubre de 2010. Declaró a la Junta que, en su opinión, Jeffrey Landrigan debería haber sido condenado a cadena perpetua.

El 9 de noviembre de 2010, el Consejo de Derechos Humanos sometió a **Estados Unidos** a su Examen Periódico Universal. En respuesta a las recomendaciones de una serie de países relativas a la pena capital, la delegación estadounidense contestó que “aunque respetamos a quienes formulan esas recomendaciones, observamos que reflejan persistentes diferencias en cuanto a políticas, y no una diferencial real en cuanto a lo que exige el derecho internacional de los derechos humanos”.<sup>27</sup> Esta respuesta no mencionaba el hecho de que, aunque el derecho internacional reconoce que algunos países mantienen la pena de muerte y restringe su uso a determinadas circunstancias, los países no deben invocar este reconocimiento de la realidad de ese momento para “demorar o impedir la abolición de la pena capital”, tal y como reza el artículo 6.6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>28</sup>

Al finalizar el año, la escasez nacional de tiopental sódico, una de las tres sustancias químicas utilizadas para ejecutar a presos mediante inyección letal, provocó la suspensión de algunas ejecuciones. A finales de 2010, la empresa farmacéutica Hospira, única fabricante y proveedora de este fármaco en Estados Unidos, había iniciado conversaciones con las autoridades italianas en relación con la intención de la empresa de reanudar la producción de la sustancia química en su planta de Italia.<sup>29</sup> El 25 de octubre, un día antes de la ejecución de Jeffrey Landrigan, el fiscal general de Arizona reveló que el estado había conseguido tiopental sódico de una fuente del Reino Unido no identificada. El 6 de enero de 2011, tras la campaña de grupos abolicionistas, el ministro de Competencias e Innovación Empresarial del Reino Unido declaró al Tribunal Superior de Justicia que el Ministerio de Competencias e Innovación Empresarial del Reino Unido emitiría una orden con arreglo al artículo 6 de la Ley de Control de las Exportaciones para controlar la exportación de tiopental sódico a Estados Unidos.

## ASIA Y OCEANÍA

En enero de 2010, el presidente de Mongolia anunció una suspensión oficial de las ejecuciones, en lo que constituyó un importante acontecimiento en el camino la abolición global de la pena de muerte en la región de Asia y Oceanía. Aunque la cifra de ejecuciones en la región seguía siendo la más elevada del mundo, las islas del Pacífico continuaban siendo un lugar sin pena de muerte –en 2010 no se registraron ejecuciones ni condenas a muerte–, y en varios países más se produjeron avances alentadores. Sin embargo, la reiterada aplicación de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas, a menudo contra ciudadanos extranjeros, unida a la ausencia de asistencia letrada adecuada y garantías de un proceso debido, continuaban siendo motivo de preocupación para Amnistía Internacional en toda la región.

En 2010, Amnistía Internacional no pudo confirmar datos exhaustivos sobre el uso de la pena de muerte en China, Corea del Norte, Malaisia, Singapur y Vietnam, aunque se tuvo constancia de que se habían llevado a cabo ejecuciones en todos esos países. La información disponible confirmó que había habido al menos 82 ejecuciones en otros cinco países de la región: Bangladesh (al menos 9), Corea del Norte (al menos 60), Japón (2), Malaisia (al menos 1), y Taiwán (4). Se trata de cálculos aproximados mínimos, ya que los gobiernos apenas dan a conocer datos oficiales sobre la aplicación de la pena de muerte. Se cree que el número de personas ejecutadas en China ascendió a millares.

Se tuvo constancia de al menos 805 condenas a muerte impuestas en 19 países: Afganistán (al menos 100), Bangladesh (al menos 32), Brunéi (+), China (+), Corea del Norte (+), Corea del Sur (4), India (al menos 105), Indonesia (al menos 7), Japón (14), Laos (4), Malaisia (al menos 114), Maldivas (1), Myanmar (2), Pakistán (365), Singapur (al menos 8), Sri Lanka (+), Taiwán (9), Tailandia (al menos 7), Vietnam (al menos 34).

En comparación con los datos de 2009, en que se tuvo constancia de que 16 países condenaron a personas a la pena capital, el número de países que impusieron condenas a muerte en la región aumentó en 2010. Ese año, 11 países impusieron condenas a muerte, aunque no llevaron a cabo ejecuciones: Afganistán, Brunéi, Corea del Sur, India, Indonesia, Laos, Maldivas, Myanmar, Pakistán Sri Lanka y Tailandia.

Por segundo año consecutivo, no se recibieron informes de ejecuciones en **Afganistán**. Se impusieron al menos 100 condenadas a muerte, que el Tribunal Supremo confirmó; al finalizar 2010, las personas condenadas estaban pendientes de que el presidente estudiase sus peticiones de indulto.

Según informes, en agosto de 2010 el gobierno de **Samoa Americana** solicitó la pena capital para un hombre acusado de asesinar a un agente de policía. La última ejecución en el país se llevó a cabo en 1939.

En 2010, **Bangladesh** ejecutó a no menos de nueve personas y condenó a muerte a un mínimo de 32. En 28 de enero de 2010 fueron ejecutados cinco hombres cuando sólo habían transcurrido 13 horas desde la confirmación de la condena por parte del Tribunal Supremo, el 27 de enero. Junto con otros seis hombres, que fueron condenados *in absentia* y en el momento de redactar este informe se encontraban en el exilio, Syed Farooq-ur Rahman,

Sultan Shahriar Rashid Khan, Mohiuddin Ahmed y AKM Mohiuddin Ahmedand Bazlul Huda fueron hallados culpables del asesinato del líder fundador del país (y padre del actual primer ministro) Sheij Mujibur Rahman. Cuatro de ellos habían solicitado el indulto al presidente Zillur Rahman, que solía estudiar las peticiones de indulto sólo cuando se anunciaba la condena definitiva. Sin embargo, tres de las peticiones en este caso fueron rechazadas antes de que el Tribunal Supremo dictase sentencia.

El 12 de julio, 824 personas fueron acusadas de asesinato, conspiración, complicidad en asesinato, saqueo de armas militares e incendio premeditado en relación con un motín que se produjo en febrero de 2010 en el cuartel general de los Fusileros de Bangladesh, una fuerza de seguridad fronteriza, en Dacca y en el que murieron 74 personas. De ser declarados culpables de asesinato, los 824 hombres podrían ser condenados a muerte. En septiembre de 2010, la ministra del Interior, Shahara Khatun, presentó al Parlamento un proyecto de ley que ampliaba el ámbito de aplicación de la pena de muerte e incluía el amotinamiento.

Ese mismo mes, el presidente concedió el indulto a 20 personas condenadas a muerte que, al parecer, eran miembros o simpatizantes de la Liga Awami en el poder. Los presos indultados, condenados por el asesinato de Sabbir Ahmed Gamal, activista del Partido Nacionalista de Bangladesh, que en aquel momento estaba en el gobierno, habían sido condenados a muerte en 2006 por un Tribunal para Juicios Rápidos creado para juzgar por la vía rápida casos penales de gran relevancia. Amnistía Internacional instó al presidente a que ampliase el indulto a las más de 1.000 personas condenadas a muerte en el país.

El 2 de marzo de 2010, la División del Tribunal Superior del Tribunal Supremo declaró inconstitucional en Bangladesh la imposición de la pena de muerte por asesinato tras violación. El tribunal dictó el fallo tras examinar la solicitud de un auto judicial que impugnaba la condena a muerte impuesta a Shukur Ali, menor de edad en el momento de la comisión del delito, con arreglo al artículo 6.2 de la Ley de Prevención de la Opresión de Mujeres y Menores. El tribunal también ordenó que los legisladores eliminasen todas las disposiciones legislativas que permitían la imposición preceptiva de la pena de muerte.

En 2010, **China** continuó aplicando ampliamente la pena de muerte contra miles de personas por una amplia variedad de delitos, incluidos delitos no violentos, y tras procedimientos que no cumplían las normas internacionales para un juicio con las debidas garantías. No se facilitaban a la opinión pública estadísticas oficiales sobre la aplicación de la pena de muerte. En noviembre de 2010, funcionarios del Tribunal Supremo Popular de China afirmaron que el tribunal, que en 2007 había exigido competencias para poder revisar todos los casos de pena de muerte en el país, había anulado un promedio del 10 por ciento de los casos que había revisado, lo que podía indicar que el número de ejecuciones llevadas a cabo en China desde 2007 había disminuido ligeramente.

En febrero de 2010, el Tribunal Supremo Popular remitió nuevas directrices a todos los juzgados del país aclarando que la pena de muerte debía imponerse “con decisión” a quienes hubieran cometido delitos “extremadamente graves”, pero que debía reservarse para la escasísima minoría de delincuentes contra los que había pruebas abundantes y válidas. Además, las directrices interpretaban la política de “justicia atemperada con clemencia”, expuesta por primera vez en un documento aprobado en la Sexta Sesión Plenaria del 16 Comité Central del Partido Comunista de China, en 2006. La política exige que los tribunales

traten con severidad a los delincuentes reincidentes y con indulgencia a los menores y ancianos, y que las conmutaciones deben ser limitadas en los casos de personas condenadas por delitos violentos como asesinato, robo con violencia y violación.

El 1 de julio de 2010 entraron en vigor nuevos reglamentos promulgados conjuntamente por el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía Suprema Popular, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Seguridad del Estado, y el Ministerio de Justicia. Estos reglamentos reforzaban la prohibición del uso de pruebas ilegales en causas penales, incluidas las confesiones extraídas bajo coacción y otras pruebas obtenidas mediante tortura y otros malos tratos, y mejoraban los procedimientos jurídicos relativos a la recopilación, el examen, la verificación y la determinación de la legalidad de las pruebas en los casos de pena de muerte.

En agosto, Xinhua, la agencia de noticias oficial del gobierno chino, informó de que las propuestas de enmienda al código penal chino podrían eliminar la pena de muerte para 13 de los 68 delitos por los que se imponía en ese momento. El 20 de diciembre se remitió el proyecto de código penal al Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular, la asamblea legislativa china, para que se debatiese por segunda vez. De ser aprobado, el proyecto eliminaría la pena de muerte como castigo para delitos como el fraude fiscal y el contrabando de objetos de valor y reliquias culturales.<sup>30</sup> También es posible que elimine la pena de muerte para las personas mayores de 75 años. Esta nueva modificación constituye paso adelante por parte de China para limitar el uso de la pena de muerte, aunque eliminaría delitos que apenas se han castigado con la pena capital en los últimos años.

En enero de 2010, el Tribunal Supremo Popular revisó la condena a muerte de **Gan Jinhua**. En 2005 había sido condenado a muerte por un robo que se saldó con la muerte de dos monjas. Según su abogado, la policía obligó a Gan Jinhua a confesar, lo que provocó las consiguientes incoherencias entre su testimonio y las pruebas presentadas ante el tribunal. En los procedimientos judiciales no se presentaron pruebas importantes, como la presunta arma con que se cometieron los delitos. No se permitió declarar a los peritos ni a los familiares de Gan Jinhua que afirmaron que se encontraban con él en el momento del delito.

En febrero de 2010 se remitió la causa de **Wang Yang** al Tribunal Supremo Popular para un último examen. Su caso se había visto un total de nueve veces en diferentes tribunales desde la primera vez que fuera condenado, en 2003, por “recaudar fondos fraudulentamente”, “préstamos fraudulentos” y “escapar de la detención”. Al finalizar el año, el Tribunal Supremo Popular estaba revisando de nuevo el caso. La familia de Wang Yang ha señalado que, a pesar de todos los juicios y vistas, no se han llevado a cabo más investigaciones sobre el presunto delito, sino que en todas las ocasiones se han presentado las mismas pruebas, lo cual plantea el interrogante de por qué los tribunales han llegado a diferentes veredictos sobre la misma causa.

El Tribunal Popular Municipal Intermedio número 1 de Chongqing juzgó a **Fan Qihang** en enero de 2010 y lo declaró culpable de diversos delitos, incluidos “formar, liderar o participar activamente en organizaciones de índole delictiva” y “homicidio doloso”. Ninguno de los 187 testigos convocados compareció el día del juicio. El 10 de febrero fue condenado a muerte. El Tribunal Popular Municipal Superior de Chongqing confirmó la condena a muerte el 31 de mayo. Fan Qihang afirmó que lo habían torturado reiteradamente en un lugar de detención no oficial y que lo habían obligado a confesar delitos que no había cometido. Fan Qihang había sido detenido inicialmente en junio de 2009, pero al abogado contratado por su familia no se le permitió reunirse con él hasta noviembre de ese año, cuando lo trasladaron a un centro de detención. El letrado filmó en secreto

entrevistas con Fan Qihang, en las que éste detalla las torturas que sufrió, muestra las heridas infligidas en las muñecas, y afirma que intentó suicidarse. El video, y la declaración de la existencia de torturas prestada por otros acusados, formaron parte del alegato final de la vista de apelación por parte del abogado de Fan Qihang ante el Tribunal Supremo Popular, y se hicieron públicos tras no recibir respuesta del tribunal. El proceso formó parte de la campaña de mano dura contra la delincuencia organizada en Chongqing, que fue objeto de críticas reiteradas por el uso generalizado de la tortura y las condenas injustas. En agosto de 2010, más de 50 abogados de Pekín solicitaron al Tribunal Supremo Popular que investigase las denuncias de tortura en Chongqing. Fan Qihang fue ejecutado el 26 de septiembre de 2010 tras la confirmación de su condena por parte del Tribunal Supremo Popular.

El 11 de febrero de 2010, **Fiyi**, en respuesta al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se comprometió a abolir la pena de muerte por delitos incluidos en el Código Militar, en el que seguía existiendo la pena capital para traición y motín. Previamente, Fiyi había eliminado la pena de muerte sólo para delitos comunes.

Según informes, al menos 105 personas fueron condenadas a muerte el año pasado en **India**, en donde llevaban desde 2004 sin ejecuciones. La presidenta conmutó 13 condenas a muerte a lo largo del año. En febrero de 2010, en una decisión histórica, el Tribunal Supremo falló que los factores socioeconómicos que conducían a la comisión de un delito se consideraban circunstancias relevantes y atenuantes, y que debían tenerse en cuenta al estudiar la conmutación de una condena a muerte. El 19 de agosto, el gobierno indio presentó al Parlamento un proyecto de ley de enmienda de la Ley contra la Piratería Aérea que convertía el secuestro aéreo en delito punible con la muerte. En la causa *Rajbir @ Raju & Anr Versus State Of Haryana*, que se vio el 22 de noviembre de 2010, el Tribunal Supremo de India, en un intento de abordar el problema de las muertes a causa de la dote (muerte por causas no naturales de mujeres a las que se exigió que pagasen una dote durante o después del matrimonio), ordenó a todos los tribunales de primera instancia que se incluyese también la acusación de asesinato en todos los casos de este tipo. Una de las posibles consecuencias es que aumente el número de condenas a muerte.

En 2010, por segundo año consecutivo, no se registraron ejecuciones en **Indonesia**. La información recibida del gobierno indonesio indicaba que en 2010 se había condenado a muerte a dos personas y se había conmutado la pena de siete. Sin embargo, según la información recibida por Amnistía Internacional, a lo largo del año se impusieron al menos siete nuevas condenas a muerte, tres de ellas contra ciudadanos extranjeros por delitos relacionados con las drogas, y al finalizar 2010 había no menos de 120 personas condenadas a muerte. Según datos oficiales, el 31 de diciembre de 2010 había 102 personas pendientes de ejecución.

En **Japón**, dos personas fueron ejecutadas el 28 de julio de 2010 sin previo aviso. Las órdenes de ejecución fueron firmadas por la entonces ministra de Justicia Keiko Chiba, ex miembro del grupo abolicionista en el Parlamento japonés. Después de las ejecuciones, que presenció personalmente, la ministra Chiba anunció planes para la creación de una comisión en el Ministerio de Justicia con el fin de estudiar la pena de muerte como forma de castigo. El 27 de agosto de 2010, la ministra de Justicia mostró a los medios de comunicación el interior de la cámara de ejecución del centro de detención de Tokio. Era la primera vez que se hacía esto en Japón. Durante las elecciones a la Cámara de Consejeros (Cámara Alta) de julio de 2010, Keiko Chiba perdió su escaño como consejera, pero conservó el cargo de ministra de Justicia hasta septiembre. El 17 de ese mes, Minoru Yanagida prestó juramento como nuevo ministro de Justicia. En una rueda de prensa celebrada poco después de su



nombramiento, anunció que durante su mandato se llevarían a cabo ejecuciones. Sin embargo, el 22 de noviembre, Minoru Yanagida presentó su dimisión como ministro de Justicia, y el secretario primero del consejo de ministros Yoshito Sengoku señaló que asumiría las responsabilidades de ministro de Justicia hasta que se nombrase un nuevo titular del cargo. El 30 de diciembre, una organización de radiodifusión nacional, NKH, informó de que el ministro de Justicia en funciones Sengoku había dicho que el comité creado por el ex ministro Chiba reanudaría su debate sobre la pena de muerte en 2011. Amnistía Internacional continúa considerando motivo de preocupación el hecho de que a lo largo del año se impusieron 14 nuevas condenas a muerte y que el 31 de diciembre de 2010 había 111 personas pendientes de ejecución.

El 4 de mayo de 2010, el Consejo de Derechos Humanos sometió a **Laos** a su Examen Periódico Universal. En lo relativo a la pena de muerte, los representantes del gobierno manifestaron que la condena a muerte “tenía un fin disuasorio respecto de los delitos más extremos y graves, como el tráfico de drogas. Si bien la pena de muerte seguía legalmente vigente, no se había llevado a cabo ninguna ejecución. Laos respetaba desde hacía muchos años una moratoria e iba a considerar la revisión de la Ley penal en los próximos años, entre otras cosas con miras a limitar el alcance de los delitos punibles con pena de muerte”.<sup>31</sup> Sin embargo, en el 15 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en diciembre, Laos comunicó que rechazaba las recomendaciones de abolición de la pena de muerte formuladas por otros Estados durante el EPU de mayo. Laos afirmó que el país “no está dispuesta a abolir la pena capital, ya que es un importante medio de disuasión de los delitos más graves, en especial el tráfico de estupefacientes”, y que es “parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y examinará el alcance de los delitos en su derecho penal vigente para estar en consonancia con el artículo 6 del Pacto”.<sup>32</sup>

Durante el Examen Periódico Universal del 3 de noviembre de 2010, **Maldivas** accedió a examinar las recomendaciones para establecer una suspensión de las ejecuciones, abolir la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a darles respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 16º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2011.

Amnistía Internacional pudo confirmar que en 2010 se llevó a cabo en **Malaisia** al menos una ejecución y se impusieron no menos de 114 nuevas condenas a muerte; más de la mitad estaban relacionadas con delitos de drogas, y casi todas las demás fueron impuestas por asesinato. La pena de muerte es preceptiva para ambos delitos.

El 14 de enero de 2010, el presidente de **Mongolia** Tsakhia Elbegdorj anunció la suspensión de las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte. En su discurso “La senda hacia una Mongolia democrática debe ser limpia e incruenta”, el presidente aseguró que, desde su toma de posesión en mayo de 2009, en el país no se habían llevado a cabo ejecuciones. En su declaración, el presidente Elbegdorj también afirmó que había conmutado todas las condenas a muerte de las personas pendientes de ejecución que habían solicitado el indulto desde que se convirtió en presidente, en junio de 2009. Al finalizar 2010, la pena de muerte en Mongolia se seguía considerando secreto de Estado, en virtud de la Ley de Secretos de Estado y de la Ley relativa a la Lista de Secretos de Estado. No había estadísticas oficiales sobre condenas a muerte ni ejecuciones. En el pasado, a las familias de las personas condenadas a muerte no se les notificaba previamente la ejecución inminente ni

se les entregaba el cadáver de los ejecutados. Según la información de que dispone Amnistía Internacional, en junio de 2009 había un mínimo de nueve personas condenadas a muerte en Mongolia, y al menos a tres de ellas les conmutaron la condena antes de octubre de ese año.

En el periodo de sesiones de primavera se presentó al Gran Khural Estatal (el Parlamento mongol) un anteproyecto de ley de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP, destinado a abolir la pena de muerte. Durante el EPU de Mongolia, el 2 de noviembre de 2010, los representantes del gobierno afirmaron que el Comité Permanente competente del Parlamento había estudiado si el Parlamento debía ratificar el proyecto de ley y que, “si el Parlamento respondía afirmativamente, se formularían proyectos de enmienda a todas las leyes que regulaban la pena de muerte, en particular a la Ley sobre Secretos de Estado”.<sup>33</sup> Al finalizar 2010 continuaba pendiente en el Parlamento la votación final sobre el proyecto de ley.

Según los informes recibidos por Amnistía Internacional, al menos 60 personas fueron ejecutadas en **Corea del Norte** en 2010. La pena de muerte se impone a menudo aunque el presunto delito no sea punible con dicha pena en la legislación nacional. Las ejecuciones se solían llevar a cabo en secreto, pero, en comparación con el año anterior, aumentó el número de informes de ejecuciones públicas llevadas a cabo como escarmiento para otras personas.

Por segundo año consecutivo, en 2010 no se recibieron informes de ejecuciones en **Pakistán**. A pesar de que el 21 de junio de 2008 el primer ministro Gilani había anunciado a la Asamblea Nacional que todas las condenas a muerte en Pakistán se conmutarían por cadena perpetua, en torno a 8.000 personas continuaban pendientes de ejecución en 2010. En agosto de 2010, el presidente Asif Ali Zardari anunció la suspensión de todas las ejecuciones hasta el 31 de diciembre de ese año, salvo en los casos de condenas a muerte impuestas por terrorismo o actividades contra el Estado.

Se impusieron al menos 356 nuevas condenas a muerte, la gran mayoría a hombres, siete a mujeres y una a una persona que tenía menos de 18 años cuando se cometió el delito. Aasia Bibi, de religión cristiana y madre de cinco hijos, fue acusada de blasfemia y condenada a muerte el 8 de noviembre tras un juicio sin garantías. Afirmó que no había tenido acceso a un abogado durante la reclusión ni en el último día del juicio. Aasia Bibi negó las acusaciones, y su esposo, Ashiq Masih, afirmó que su condena se basó en “acusaciones falsas” de blasfemia. Sin embargo, el juez que vio el caso “descartó totalmente” la posibilidad de cargos falsos y afirmó que “no había atenuantes”. Llevaba recluida en prisión en régimen de aislamiento casi total desde junio de 2009. El recurso contra la sentencia presentado ante el Tribunal Superior de Lahore continuaba pendiente de resolución.

En **Singapur**, las condenas a muerte continuaban siendo preceptivas, y se imponían fundamentalmente por delitos relacionados con drogas y sobre todo a personas extranjeras. El año pasado se dictaron al menos ocho condenas a muerte.

El 14 de mayo de 2010, el Tribunal de Apelaciones desestimó el recurso de apelación presentado por el ciudadano malaisio Yong Vui Kong contra la pena de muerte preceptiva que le habían impuesto en enero de 2009. Había sido declarado culpable de traficar con 47 gramos de diamorfina (heroína) cuando tenía 19 años.<sup>34</sup>

El 16 de noviembre de 2010, Alan Shadrake, periodista británico y autor de *Once a Jolly Hangman: Singapore's Justice in the Dock*, fue condenado a seis semanas de cárcel y una multa de 20.000 dólares de Singapur por criticar las leyes nacionales sobre pena de muerte y el modo en que se aplicaban.

En 2010 se impusieron cuatro condenas a muerte en **Corea del Sur**. El 25 de febrero, el Tribunal Constitucional resolvió –por cinco votos a favor y cuatro en contra– que la pena capital no constituía una violación de “la dignidad y valía del ser humano” protegidas por Constitución. Según informes, en marzo de 2010, el ministro de Justicia Lee Kwi-nam ordenó una investigación sobre la posibilidad de construir una nueva sala de ejecución en la prisión de Cheongsong, en la provincia de Gyeongsang del Norte. Según los informes, el plan quedó temporalmente en suspenso en octubre de 2010.

En marzo de 2010, la dimisión de Wang Ching-feng como ministra de Justicia de **Taiwán** atrajo la atención internacional sobre la cuestión de la pena de muerte en el país. Mientras ocupó el cargo, Wang Ching-feng se negó a firmar órdenes de ejecución debido a su oposición a la pena de muerte. Tras el nombramiento de Tseng Yung-fu como ministro de Justicia en marzo, Chang Chun-hung, Hung Chen-yao, Ko Shih-ming y Chang Wen-wei fueron ejecutados el 30 de abril. Las ejecuciones se llevaron a cabo justo dos semanas después de que, según informes, Tseng Yung-fu afirmara que su objetivo final era la abolición de la pena de muerte.

El 28 de mayo de 2010, el Tribunal Constitucional de Taiwán se negó a estudiar una petición presentada por 44 personas condenadas a muerte que habían agotado todas las vías de apelación, y de las que cuatro ya habían sido ejecutadas. La petición solicitaba una interpretación constitucional de la legalidad de la pena de muerte en Taiwán. El 15 de octubre, un grupo especial creado por el Ministerio de Justicia estudió la posibilidad de abolir la pena de muerte. Aunque se informó de que el grupo especial había llegado a la conclusión de que “probablemente la mayoría de los taiwaneses aceptarían la sustitución de la pena capital por cadena perpetua sin posibilidad de obtener la libertad condicional en Taiwán”,<sup>35</sup> el Ministerio de Justicia afirmó en un comunicado de prensa posterior que no había llegado a ninguna conclusión con respecto a la sustitución de la pena capital por cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. Además, el Ministerio manifestó que no se plantearía la abolición de la pena de muerte a menos que hubiera “consenso público, junto con una pena alternativa razonable y adecuada”.

En 2010 no se registraron ejecuciones en **Tailandia**, pero se impusieron al menos siete nuevas condenas a muerte. Según datos publicados por el Departamento de Prisiones, en agosto de 2010 había 708 personas condenadas a muerte; el Tribunal Supremo había confirmado la condena de 65 de ellas. Casi la mitad de las 708 personas habían sido declaradas culpables de delitos relacionados con las drogas, mientras que las 369 restantes habían sido condenadas por asesinato y otros delitos.

En **Vietnam**, la información sobre la aplicación de la pena de muerte se seguía considerando secreto de Estado, y Amnistía Internacional no pudo confirmar el número de ejecuciones. Según los informes, en 2010 se llevaron a cabo al menos 34 ejecuciones en ese país. En junio, la Asamblea Nacional aprobó una ley que sustituía el pelotón de fusilamiento por la inyección letal como método de ejecución. La medida será efectiva a partir de julio de 2011.

El 23 de febrero se celebró una reunión informal de la **Red Asiática contra la Pena de Muerte** en el Cuarto Congreso Mundial contra la Pena de Muerte. Asistieron más de 25 miembros de la Red, y los representantes de India, Taiwán e Indonesia participaron en una mesa redonda titulada *Asia: the Legal Road to Moratorium and Abolition*, organizada por Amnistía Internacional en el congreso.

En 2010, la Red Asiática contra la Pena de Muerte publicó declaraciones y emprendió acciones en Corea del Sur, Japón, Mongolia, Singapur y Taiwán, como una campaña de apoyo en Singapur al ciudadano malaisio Yong Vui Kong, encabezada por su abogado, que tuvo gran resonancia, y una gira de oradores organizada por Familias de Víctimas de Asesinato por los Derechos Humanos, organización miembro de la Red. En 2010, cinco nuevos miembros se unieron a la Red Asiática contra la Pena de Muerte, con lo que el número de integrantes ascendía a más de 50 en 23 países de toda la región.

## EUROPA Y ASIA CENTRAL

Tras un paréntesis de un año en 2009, en que por primera vez no se registraron ejecuciones en Europa ni en la ex Unión Soviética, las autoridades de Bielorrusia llevaron a cabo dos ejecuciones en marzo de 2010. Vasily Yuzepchuk y Andrei Zhuk fueron ejecutados mediante un disparo en la nuca.

El 19 de marzo de 2010, cuando la madre de **Andrei Zhuk** intentó enviar un paquete de comida a la prisión de Minsk donde estaban reclusos los dos hombres, las autoridades penitenciarias se lo devolvieron y le comunicaron que ambos “habían sido trasladados”. Le dijeron que no volviera a buscar a su hijo y que esperase la notificación oficial del tribunal. La mañana del 22 de marzo, personal de la prisión informó a la madre de Andrei Zhuk de que su hijo y Vasily Yuzepchuk habían sido ejecutados mediante arma de fuego y que no le iban a devolver el cadáver de su hijo. En octubre de 2010 entabló una causa judicial contra las autoridades bielorrusas por conculcar su derecho a manifestar y practicar su religión al negarse a entregarle el cadáver de su hijo o decirle dónde lo habían enterrado.

En 2010 se impusieron tres nuevas condenas a muerte en Bielorrusia. El 14 de mayo, dos hombres fueron condenados a muerte por fusilamiento, por delitos cometidos durante un robo a mano armada en un piso de la ciudad de Grodno en octubre de 2009. Ambos fueron declarados culpables de asesinato premeditado, agresión armada, incendio premeditado, secuestro de un menor, robo y robo con allanamiento. El Tribunal Supremo de Bielorrusia confirmó las condenas el 20 de septiembre de 2010, y los dos hombres solicitaron el indulto al presidente Lukashenko. A finales de 2010, las solicitudes estaban pendientes de resolución. Un tercer hombre fue condenado a muerte en septiembre de ese año.

Bielorrusia fue objeto del Examen Periódico Universal el 12 de mayo de 2010. En lo que respecta a la pena de muerte, la delegación indicó que la pena capital se aplicaba en muy raras ocasiones, y que se había creado un grupo de trabajo en el Parlamento con miras a encontrar modos de abolir la pena de muerte. Bielorrusia aceptó recomendaciones para respetar las normas mínimas que restringen el uso de la pena capital. También accedió a examinar las recomendaciones de difundir información completa sobre la ejecución de Andrei Zhuk y Vasily y de establecer una moratoria de las ejecuciones, con miras a la abolición de la pena de muerte, y a ofrecer una respuesta en el 15 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en septiembre. Posteriormente, Bielorrusia comunicó al

Consejo de Derechos Humanos que rechazaba esas recomendaciones, afirmando que, en vista de los resultados del referéndum celebrado en 1996 sobre esta cuestión, no podía tomarse la decisión de abolir la pena de muerte o establecer una moratoria sobre su aplicación; que en marzo ya se había difundido en los medios de comunicación información sobre la ejecución de los dos hombres; y que, conforme a la legislación, la administración de la institución donde se ejecuta la pena de muerte tiene la obligación de notificar del cumplimiento de la pena al tribunal que dictó la sentencia, y éste ha de poner el hecho en conocimiento de uno de los familiares cercanos. En la legislación no se establecía la obligación de informar de la ejecución a otras organizaciones o personas.<sup>36</sup>

El 12 de febrero de 2010 se llevó a cabo el Examen Periódico Universal de **Kazajistán**, en donde se mantiene la pena de muerte para delitos de terrorismo con resultado de muerte y delitos graves cometidos en tiempo de guerra. En relación con la pena capital, la delegación del país afirmó que el país aplicaba una política de abolición gradual de la pena de muerte. En 2010 se continuó respetando la moratoria de las ejecuciones establecida el 19 de diciembre de 2003.

El 6 de diciembre de 2010, **Kirguistán**, que abolió la pena de muerte para todos los delitos en 2007, se adhirió al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Hasta el 1 de enero de 2010 se habían conmutado por cadena perpetua las condenas a muerte de 172 personas.

Tras los atentados terroristas de marzo de 2010, según informes, el portavoz de la Duma Estatal (Parlamento ruso) Boris Gryzlov anunció que la **Federación Rusa** aún no iba a ratificar el Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte. Al finalizar 2009 se habían conmutado por cadena perpetua 697 condenas a muerte, tras la ampliación de la moratoria sobre las ejecuciones establecida por el Tribunal Constitucional en 1999.

En **Tayikistán** se mantuvo la moratoria sobre condenas a muerte y ejecuciones establecida en 2004. En abril de 2010, el presidente Emomali Rahmon creó el grupo de Trabajo sobre el Estudio de los Aspectos Sociojurídicos de la Abolición de la Pena de Muerte en la República de Tayikistán, integrado por funcionarios clave del poder ejecutivo y judicial, y también por el Defensor del Pueblo. El 5 de octubre de 2010, en la Conferencia de Revisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que debatió la pena de muerte, Jumahon Davlatov, presidente del Grupo de Trabajo y asesor presidencial sobre Política Jurídica, afirmó que “llegaremos a su total abolición en un futuro muy cercano”.

## ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA

En 2010, el número de condenas a muerte y ejecuciones en Oriente Medio y el Norte de África disminuyó respecto al año anterior. Sin embargo, cuando se aplicaba la pena de muerte, se hacía tras juicios injustos y por delitos que, como el narcotráfico o el adulterio, no estaban reconocidos como los “más graves”, en contra de lo dispuesto en el derecho internacional.

Se llevaron a cabo al menos 378 ejecuciones en nueve países: Bahrein (1), Egipto (4), Irán (al menos 252), Iraq (al menos 1), Libia (al menos 18), Autoridad Palestina (5), Arabia

Saudí (al menos 27), Siria (al menos 17) y Yemen (al menos 53).

Se impusieron al menos 748 penas de muerte en 16 países: Argelia (al menos 130), Bahréin (1), Egipto (185), Irán (+), Iraq (al menos 279), Jordania (9), Kuwait (al menos 3), Líbano (al menos 12), Libia (+), Marruecos y Sáhara Occidental (4), Autoridad Palestina (al menos 11), Arabia Saudí (al menos 34), Siria (al menos 10), Túnez (al menos 22), Emiratos Árabes Unidos (al menos 28), Yemen (al menos 27).

Las autoridades de Argelia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos y Sáhara Occidental, Túnez y Emiratos Árabes Unidos continuaron imponiendo penas de muerte, pero siguieron absteniéndose de ejecutarlas.

En **Bahréin** se reanudó el uso de la pena capital en 2010, concretamente el 8 de julio, con la ejecución por un pelotón de fusilamiento de Jassim Abdulmanan, ciudadano de Bangladesh condenado a muerte en 2007 por asesinato. Al finalizar 2010, el Tribunal Supremo de Bahréin había confirmado la pena de muerte de otro ciudadano bangladeshí, Russel Mezan, pero el Tribunal de Apelación no se había pronunciado todavía sobre el correspondiente recurso.

En **Egipto** siguieron imponiéndose y ejecutándose penas de muerte en 2010. No se notificaba la fecha de la ejecución a los condenados ni a sus familiares y abogados. Amnistía Internacional pudo confirmar la imposición de 185 penas de muerte y la ejecución de 4 en 2010. La mayoría de las penas capitales impuestas lo fueron por asesinato, pero hubo algunas también por delitos relacionados con drogas.

Atef Rohyum Abd El Al Rohyum fue ahorcado el 11 de marzo de 2010 pese a haber indicios de su inocencia. A sus familiares no se les notificó el rechazo del recurso que el condenado había presentado ante la Fiscalía del Estado en mayo de 2009, a pesar de que dos días antes de la ejecución habían solicitado de manera formal información sobre su estado de tramitación.

El 17 de febrero de 2010 se procedió a analizar el historial de Egipto en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. La delegación egipcia indicó que la pena capital se aplicaba sólo por delitos muy graves y que se habían impuesto y ejecutado menos penas de muerte. Tras la conclusión del examen, Egipto aceptó la recomendación de respetar unas normas mínimas a la hora de utilizar la pena de muerte, pero rechazó otra en la que se propugnaba el establecimiento de una suspensión de las ejecuciones con vistas a abolir la pena capital.<sup>37</sup>

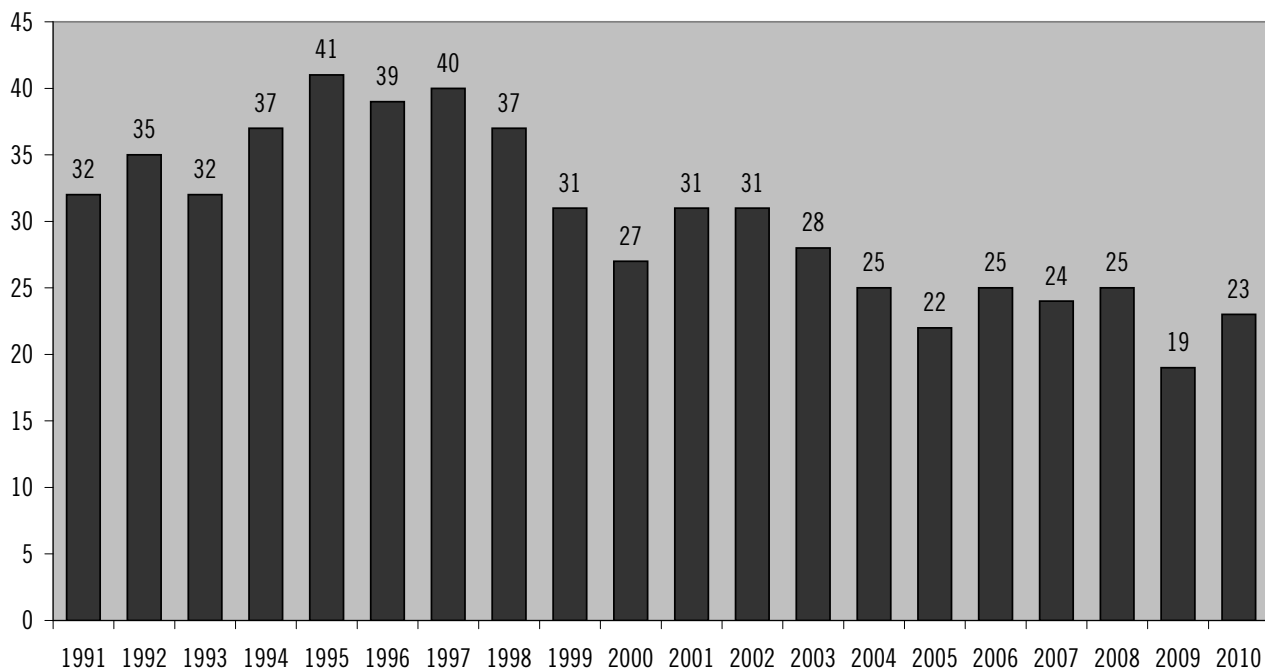
Las autoridades de **Irán** reconocieron que en 2010 se había ejecutado a 252 personas, entre ellas cinco mujeres y una condenada por delitos cometidos cuando era menor de edad. Amnistía Internacional recibió informes dignos de crédito según los cuales a estas ejecuciones habría que añadir las más de 300 no reconocidas oficialmente, la mayoría de ellas llevadas en cabo en la prisión de Vakilabad, en la localidad de Mashhad. La mayoría de éstas últimas fueron ejecutadas por delitos relacionados con drogas. Se ejecutó a 14 personas en público. Continuaron imponiéndose numerosas penas de muerte.

# CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES EN 2010

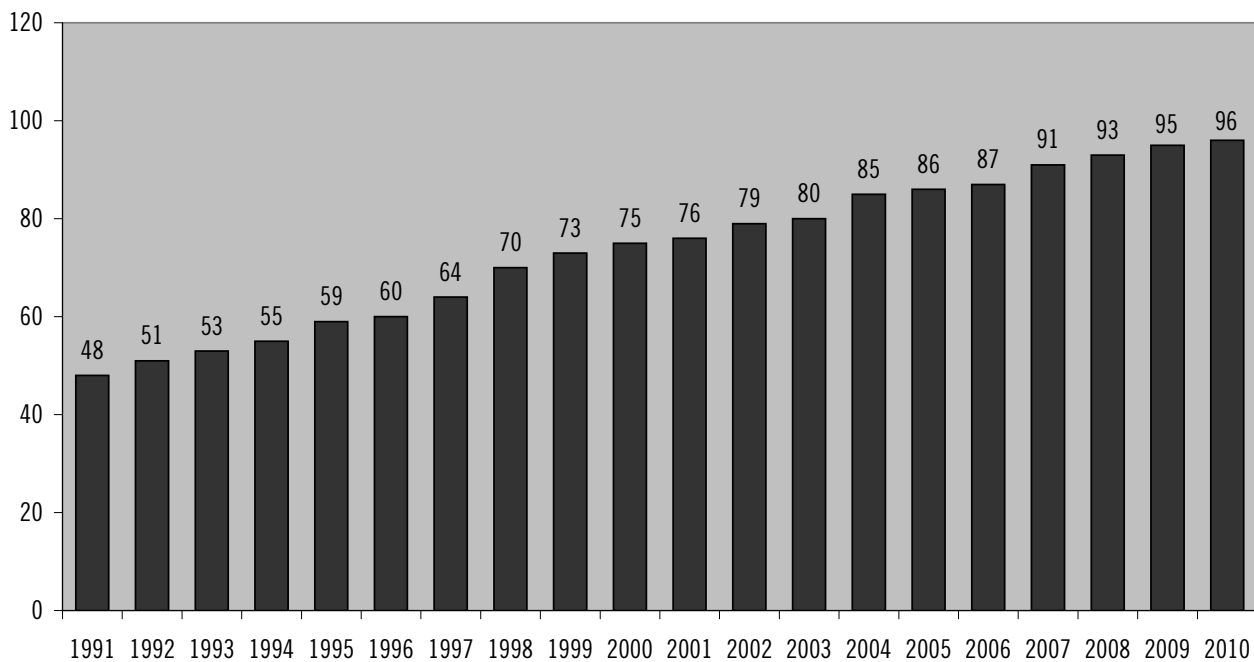
## DATOS Y CIFRAS



## NÚMERO DE PAÍSES QUE LLEVARON A CABO EJECUCIONES ENTRE 1991 Y 2010

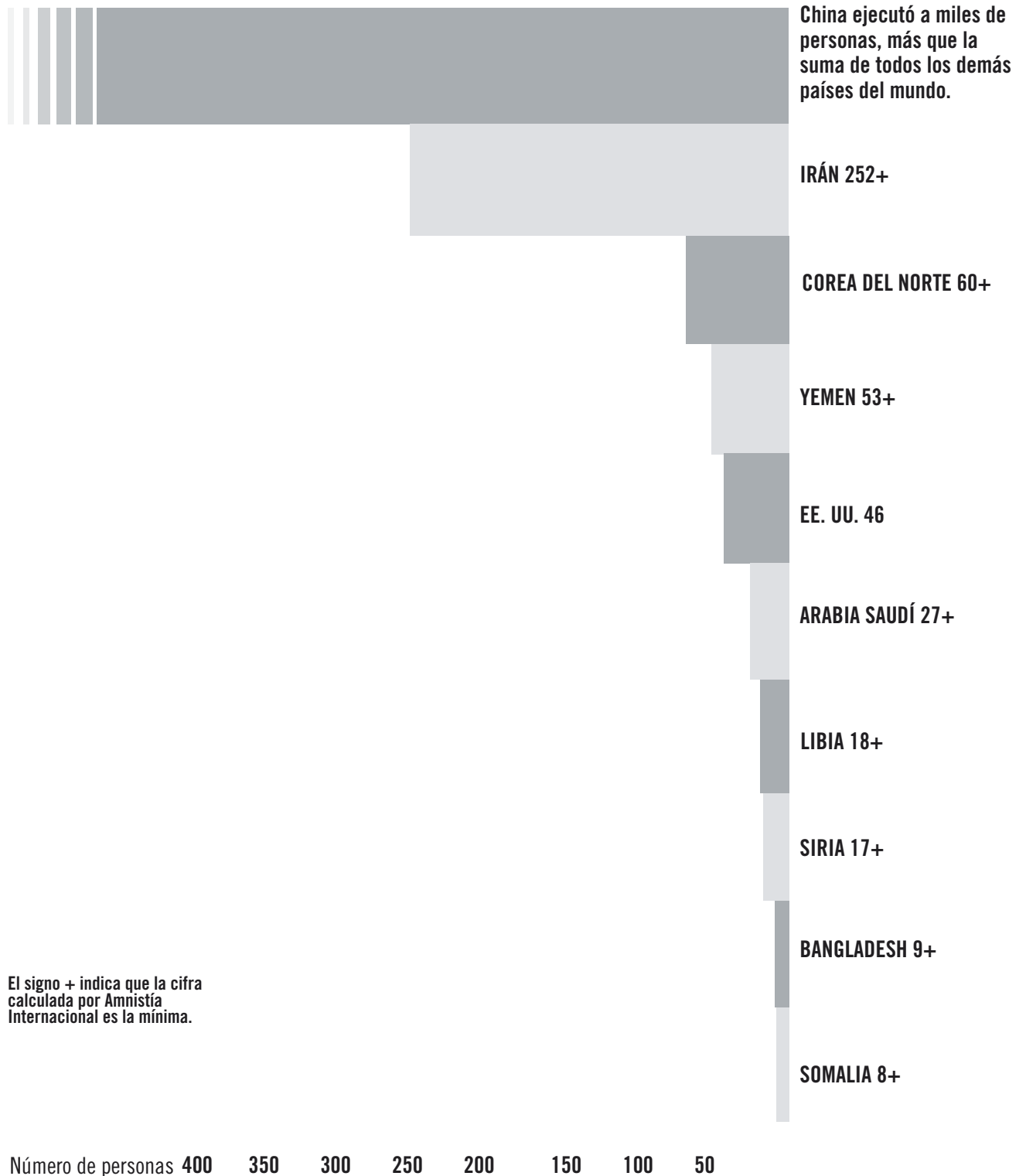


## NÚMERO DE PAÍSES ABOLICIONISTAS PARA TODOS LOS DELITOS DE 1991 A 2010

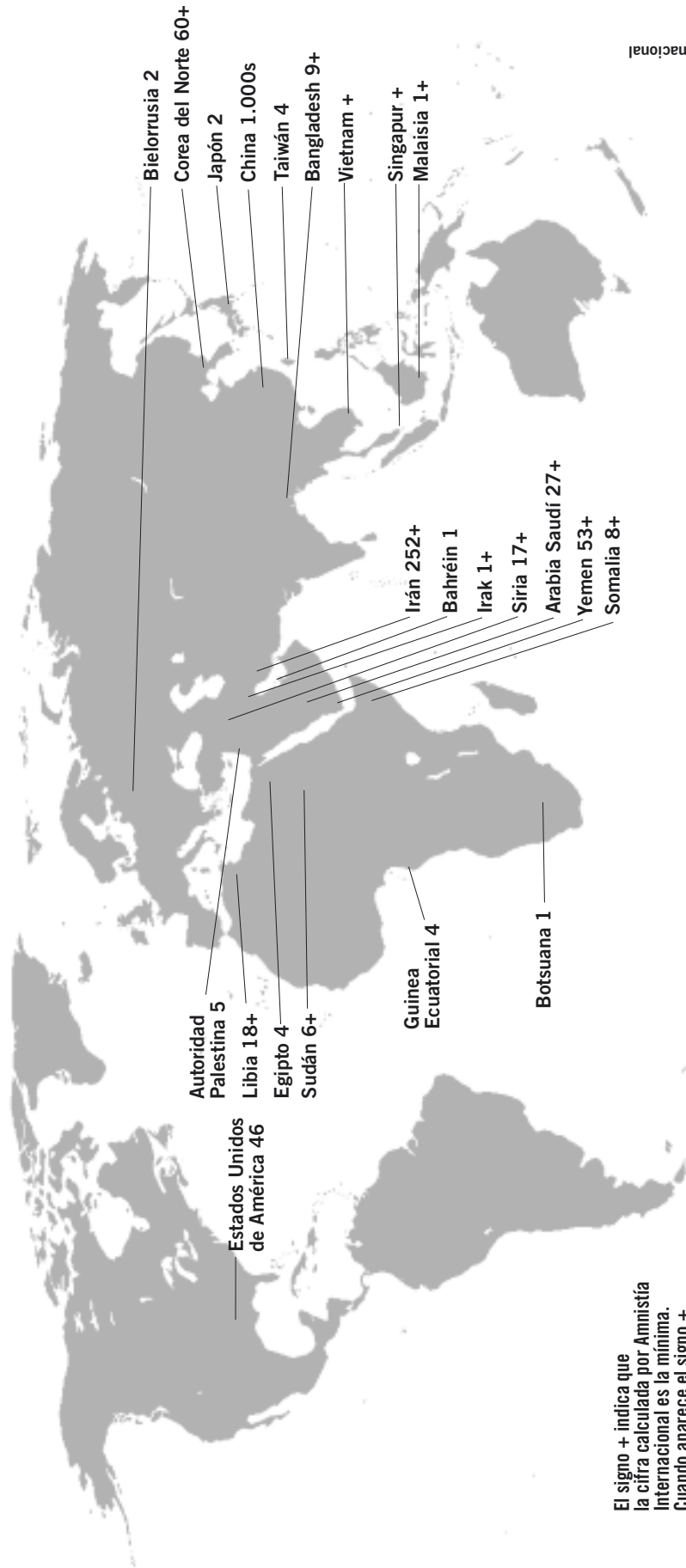




# PAÍSES CON EL MAYOR NÚMERO DE EJECUCIONES EN 2010



# EJECUCIONES EN 2010



El signo + indica que la cifra calculada por Amnistía Internacional es la mínima. Cuando aparece el signo + no precedido de un número, eso indica que en dicho país hubo ejecuciones o condenas a muerte (más de una), pero no fue posible determinar la cifra.

En Irán, las personas detenidas suelen pasar largos periodos en prisión preventiva en los que corren grave peligro de sufrir torturas y otros malos tratos, y los presos políticos permanecen a menudo incomunicados. Los juicios suelen ser injustos, y la ley niega a todos los detenidos el acceso a abogados hasta la conclusión de las investigaciones, proceso que puede durar mucho tiempo. Las vistas judiciales, sobre todo las celebradas fuera de la capital, Teherán, tienen a menudo un carácter sumario y duran sólo unos minutos.

En Irán siguió vulnerándose el derecho internacional al imponerse penas de muerte por actos que, como los relativos al narcotráfico o a cargos imprecisos relacionados con la seguridad nacional, no entraban en la categoría de los delitos más graves. En algunos casos, el delito de *moharebeh* (enemistad con Dios), cargo muy genérico que carece de una definición precisa y explícita, pero que suele aplicarse a quienes se levantaban en armas contra el Estado, puede castigarse con la pena de muerte.

En octubre se condenó a muerte a un hombre por “apostasía”. Al finalizar el año estaba todavía a la espera del resultado de un recurso de apelación. En diciembre se condenó a muerte a otro hombre por haber abierto sitios “pornográficos” en Internet e “insultado la santidad del Islam”.

En 2010, Amnistía Internacional observó un aumento de la aplicación de la pena de muerte por presuntos delitos relacionados con drogas. En octubre, el ministro del Interior señaló que se estaba intensificando la campaña contra el tráfico de drogas, y ese mismo mes el fiscal general indicó que se habían adoptado nuevas medidas para acelerar las actuaciones judiciales en los casos de narcotráfico, por ejemplo, remitiendo todos los casos a su departamento y, por consiguiente, negando a los acusados el derecho a recurrir ante un tribunal superior, como exige el derecho internacional.

En diciembre de 2010 entró en vigor una modificación de la Ley Antidrogas que, al parecer, facilitaba la imposición de la pena de muerte a las personas declaradas culpables de narcotráfico. Ampliaba la aplicación de la pena capital al aumentar el número de drogas ilegales, como la metanfetamina, cuya posesión quedaba penada con la muerte. La Ley Antidrogas negaba a algunos acusados el derecho a apelar, ya que el fiscal general era el responsable de confirmar las sentencias condenatorias y las penas que les habían impuesto.

En 2010, Amnistía Internacional recibió una serie de informes dignos de crédito según los cuales se estaba ejecutando en secreto a centenares de presuntos narcotraficantes en la prisión de Vakilabad, en la localidad de Mashhad. Al parecer, las personas ejecutadas pertenecían a algunos de los sectores más vulnerables de la sociedad. En abril tuvieron lugar en Afganistán manifestaciones multitudinarias al conocerse que recientemente, en Irán, se había ejecutado en secreto a decenas de afganos. Las autoridades iraníes negaron este extremo, pero reconocieron que se había detenido a más de 4.000, la mayoría por tráfico de drogas.

En agosto, según los informes, se ejecutó en secreto en la prisión de Vakilabad a un nigeriano junto con más de otros 60 compatriotas suyos, mientras que en octubre se hizo otro tanto con un ghanés y al menos nueve personas más de la misma nacionalidad. En ninguno de los casos se notificó a las respectivas embajadas su ejecución inminente.

Durante 2010 se ejecutó a personas cuyas opiniones políticas no coincidían con las del gobierno. En enero se ahorcó a dos hombres tras juicios injustos en los que se les había declarado culpables de *moharebeh* (enemistad con Dios) y pertenencia a un grupo prohibido defensor de la restauración de la monarquía. Fueron las primeras ejecuciones de las que se tuvo noticia relacionadas con la violencia ocurrida en todo el país en junio de 2009 como consecuencia del resultado de las elecciones. En contra de lo dispuesto en la legislación iraní, no se notificó a sus abogados que iban a ser ejecutados.

En diciembre de 2010 se ejecutó sin advertencia previa a otro hombre que había sido condenado a muerte un año antes. A éste se le había condenado también por su presunta pertenencia a un grupo de oposición prohibido, la Organización Muyahidín del Pueblo. Fue ahorcado al mismo tiempo que Ali Akbar Siadat, declarado culpable de espiar para Israel.

En Irán se condenó a muerte a otros seis hombres y una mujer por presuntos vínculos con la Organización Muyahidín del Pueblo. En algunos casos, los presuntos vínculos podían consistir simplemente en contactos con familiares que eran miembros de la organización.<sup>38</sup>

Siguieron imponiéndose y ejecutando penas de muerte contra miembros de minorías étnicas de Irán.

Al finalizar 2010, al menos 17 miembros de la minoría kurda, entre ellos una mujer, Zeynab Jalalian, se encontraban condenados a muerte tras ser declarados culpables de presuntos delitos políticos. Todos ellos habían sido declarados culpables en juicios injustos de *moharebeh* (enemistad con Dios) por su pertenencia a grupos prohibidos kurdos de oposición.

Según los informes, algunos habían sufrido torturas en prisión y no habían podido acceder a un abogado. Existía el temor de que uno de ellos, Hossein Khezri, hubiera sido ejecutado el 15 de enero de 2011, mientras que la ejecución de otro, Habibollah Latifi, fijada para el 26 de diciembre de 2010, se aplazó tras una serie de llamamientos nacionales e internacionales.

El 9 de mayo se ahorcó en la prisión de Evian, en Teherán, a cuatro kurdos —**Farzad Kamangar, Ali Heydarian, Farhad Vakili y Shirin Alam-Holi**— y a Mehdi Eslamian. Se había acusado a los cinco de *moharebeh* (enemistad con Dios) en tres causas separadas por haber perpetrado “actos terroristas”. La “enemistad con Dios” es un cargo impreciso que puede comportar la pena de muerte y se formula a menudo contra quienes se levanta en armas contra el Estado. El quinto ejecutado, Mehdi Eslamian, estaba acusado de facilitar ayuda económica a un hermano suyo que había sido ejecutado anteriormente tras ser declarado culpable de “enemistad con Dios” por su presunta participación en un atentado con explosivos contra una mezquita de Shiraz en abril de 2008. Algunos, si no todos, habían sido víctimas de torturas u otros malos tratos.

El 20 de diciembre se ejecutó en la prisión de Zahedad a **11 hombres**, al parecer, miembros de la minoría baluchi. Según la agencia de noticias iraní *Fars*, los 11 tenían vínculos con el Movimiento Popular de Resistencia de Irán, o *Jondallah*, grupo que el 15 diciembre había reivindicado un atentado suicida con explosivos perpetrado en Chabahar, en la provincia de Sistán y Baluchistán, en el sureste de Irán, en el que habían muerto hasta 39 personas. Los hombres habían sido declarados culpables de “enemistad con Dios” y “corrupción en la Tierra” por diversos actos, como emboscadas y homicidios contra miembros de la policía y la Guardia Revolucionaria, atentados con explosivos contra mezquitas chiíes, secuestros y robos a mano armada,

si bien un funcionario judicial local negó que ninguno de ellos hubiera participado en el atentado del 15 de diciembre.

A pesar de la recomendación formulada en junio de 2009 por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Parlamento iraní de eliminar de un nuevo proyecto de modificación del Código Penal que se estaba debatiendo todavía en el Parlamento una cláusula que permitía la lapidación, ésta seguía siendo un castigo preceptivo para el delito de “adulterio durante el matrimonio”, tanto en el caso de los hombres como de las mujeres. Al finalizar el año, al parecer, no menos de 10 mujeres y 4 hombres corrían peligro de morir lapidados, aunque varios casos estaban siendo revisados y existía la posibilidad de que se impusieran condenas alternativas. Al concluir el año, al menos otra mujer, Maryam Ghorbanzadeh, condenada en un principio a morir lapidada, corría el riesgo de que la ahorcaran por “adulterio durante el matrimonio”.

**Sakineh Mohammadi Ashtiani** —cuya pena de lapidación, impuesta en 2006, estaba siendo revisada al finalizar el año— pertenece a la minoría azerbaiyana y su situación atrajo la atención del mundo entero a partir de julio de 2010. Su idioma materno es el turco azerbaiyano y su conocimiento del persa —lengua de los tribunales— es limitado. Tres de los cinco jueces encargados de juzgarla la habían declarado culpable. A pesar de que había afirmado ante el tribunal que su “confesión” había sido forzada y no se correspondía con la realidad de los hechos, los tres jueces la condenaron en virtud de una disposición de la legislación iraní, conocida como “el conocimiento del juez”, que permite establecer, sobre bases subjetivas, si un acusado es o no culpable aun cuando no existan pruebas claras o concluyentes al respecto. En mayo de 2007, el Tribunal Supremo había confirmado la pena de lapidación. La Comisión de Amnistías e Indultos había rechazado posteriormente todas sus peticiones de indulto. En torno al 7 de julio, tras la condena internacional suscitada por la pena de muerte por lapidación impuesta a la mujer, unos funcionarios judiciales de la ciudad de Tabriz, en el noroeste del país, escribieron al presidente de la Magistratura iraní, en Teherán, con el fin de pedirle permiso para utilizar el ahorcamiento en lugar de la lapidación como método de ejecución. Desde entonces, diversas autoridades iraníes han hecho declaraciones ambiguas sobre su situación jurídica. La mujer sigue en la Prisión Central de Tabriz y desde agosto de 2010 no le permiten recibir visitas de sus hijos ni de su abogado. En octubre detuvieron a uno de los hijos, al abogado y a dos periodistas alemanes que los estaban entrevistando sobre su caso. Al parecer, el hijo quedó en libertad bajo fianza en diciembre, pero el abogado y los dos periodistas seguían detenidos al finalizar el año. Sakineh Mohammadi Ashtiani, su hijo y su abogado han aparecido en diversas ocasiones en la televisión estatal en circunstancias que daban a entender que, en contra de lo dispuesto en el derecho internacional, podrían haberles obligado a “confesarse” culpables.

En julio de 2010 se ejecutó a “Mohammad A” por un delito cometido cuando era menor de 18 años, en concreto, la violación de dos niños. Amnistía Internacional ha recopilado una lista de más de 140 personas a quienes en los últimos años se ha condenado a muerte por delitos presuntamente cometidos cuando eran menores de edad, si bien resulta difícil saber qué ha sido de ellas en cada caso.

El 4 de Julio de 2010, funcionarios judiciales comunicaron a la familia de **Mohammad Reza Haddadi** que podían visitar a su pariente por última vez. La ejecución, fijada para el 7 de julio en la prisión de Adelabad, en Shiraz, ciudad del sur de Irán, se aplazó posteriormente. Mohammad Reza Haddadi había sido condenado a muerte en 2004 por un asesinato presuntamente cometido cuando tenía menos de 15 años. En la actualidad cuenta alrededor de 22. El Tribunal Supremo había confirmado la pena de muerte en julio de 2005. La ejecución se había fijado por primera vez para octubre de 2008, pero se suspendió por el orden del presidente de la Magistratura. Posteriormente se fijó para el 27 de mayo de 2009, pero se volvió a aplazar hasta el 16 de julio de ese año. Entonces se volvieron a recibir informes sin confirmar según los cuales la ejecución iba a

tener lugar el 9 de diciembre de 2009. No se ha vuelto a tener noticia de **Naser Qasemi**, condenado a muerte también por un delito presuntamente cometido cuando tenía menos de 18 años.

Varios abogados que protestaron por las penas de muerte impuestas a clientes suyos o por su ejecución fueron objeto de represalias, entre ellas encarcelación. El 1 de mayo encarcelaron a Mohammad Olyaeifard por cargos de “propaganda contra el sistema”. Le habían impuesto una pena de un año de cárcel. Antes de su encarcelación, manifestó que lo habían condenado por una entrevista que había concedido en 2009 al servicio en lengua persa de la *Voz de América* poco después de que un cliente suyo, Behnoud Shojaee, fuera ejecutado en la horca por un asesinato cometido cuando tenía 17 años.

A principios de agosto de 2010, el destacado abogado de derechos humanos Mohammad Mostafaei se vio obligado a huir del país porque temía por su seguridad, sobre todo debido al papel que había desempeñado a la hora de atraer la atención internacional sobre el caso de Sakineh Mohammadi Ashtiani, condenada a morir lapidada por adulterio. Javid Houtan Kian, otro de los abogados de la mujer, fue detenido en octubre junto con un hijo de ésta y dos periodistas alemanes. Al finalizar el año seguía detenido.

En mayo, Khalil Bahramian, defensor de numerosos presos políticos en Irán, permaneció detenido durante un breve periodo después de haber protestado por la ejecución de dos clientes suyos, Farzad Kamangar y Shirin Alam-Holi. Tras ser juzgado en diciembre, a principios de febrero de 2011 fue condenado a 18 meses de cárcel tras ser declarado culpable de “propaganda contra el sistema”, “insultar al presidente de la Magistratura” y “atentar contra la seguridad del Estado”. En el momento de redactar el presente informe, seguía en libertad a la espera del resultado de un recurso de apelación.

En algunos casos, los familiares de las personas ejecutadas sufrían también persecución y a menudo no se les entregaban los cadáveres de sus parientes para su inhumación. Otros afirmaban que, para poder recibir los cadáveres de sus familiares, habían tenido que pagar a unos funcionarios la sogá utilizada para ahorcarlos.

Tras la ejecución de cuatro kurdos en mayo, las autoridades se negaron a entregar los cadáveres a sus familiares, y éstos fueron a Teherán para protestar. Tras permanecer detenidos durante breve tiempo, la madre, la hermana, el tío, el sobrino y el abuelo de **Shirin Alam-Holi** quedaron en libertad bajo fianza, pero las autoridades les prohibieron volver a su casa de Maku. A los familiares de uno de los cuatro ejecutados, residentes en Kamyaran, les cortaron el teléfono y les advirtieron de que no debían hablar con los medios de comunicación.

Tras el aplazamiento en diciembre de la ejecución de **Habibollah Latifi**, condenado a muerte en 2008 por *moharebeh* (enemistad con Dios), activistas y miembros de su familia se reunieron en su domicilio. Hasta 50 agentes de las fuerzas de seguridad asaltaron la casa y detuvieron a siete miembros de la familia y a unas 17 personas más. Hacia el 30 de diciembre de 2010, cada uno de los familiares detenidos quedó en libertad a cambio de una fianza equivalente a unos 21.000 dólares estadounidenses.<sup>39</sup>

El 15 de febrero de 2010 se analizó el historial de Irán en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. Irán aceptó la recomendación de respetar al menos unas normas mínimas y las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención de los Derechos del Niño en lo tocante a la pena de muerte.

En el informe presentado en septiembre por el secretario general de la ONU ante la Asamblea General se criticaba la continuación del elevado número de ejecuciones (sobre todo por delitos políticos), las ejecuciones públicas, la continuación de las ejecuciones de personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad y el uso de la lapidación como método de ejecución.<sup>40</sup> La Asamblea General aprobó en diciembre una resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán en la que expresaba su preocupación por la persistencia del elevado número de ejecuciones y su vertiginoso aumento, la ausencia de garantías reconocidas internacionalmente, la continuación de las ejecuciones de personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad, la imposición de la pena de muerte por delitos no definidos de una manera precisa y explícita, como el *moharebeh* (enemistad con Dios), o no catalogados como los más graves (en contra de lo dispuesto en el derecho internacional), y el uso de la lapidación y el estrangulamiento por suspensión como métodos de ejecución. En diciembre, Irán votó en contra de una resolución de la Asamblea General de la ONU en la que se pedía una moratoria sobre el uso de la pena de muerte.

Amnistía Internacional sólo pudo confirmar en 2010 una ejecución en **Irak**, pero al parecer la cifra real fue mucho más elevada. El 25 de enero de 2010 se ejecutó a Ali Hassan al Majeed, conocido como Alí el Químico, después de que el 17 de ese mismo mes fuera condenado a muerte por cuarta vez por haber ordenado en 1988 un ataque con gases venenosos contra la localidad de Halabja en el que murieron más 5.600 miembros de la minoría kurda iraní. El 29 de noviembre de 2010 se condenó a muerte a Sadoun Shakir, ministro del Interior iraquí en la década de 1980, y a Mizban Khuder Hadi y Aziz Salih al Noaman, también ex altos cargos del régimen de Sadam Husein, tras ser declarados culpables de participar en el homicidio y desplazamiento de kurdos failis (kurdos chiíes) durante la guerra entre Irán e Irak que tuvo lugar de 1980 a 1988.

El 3 de diciembre de 2010, según los informes, el ministro del Interior iraquí, Jawad al Bolani, afirmó públicamente que 39 hombres no juzgados todavía podrían ser ejecutados antes de finalizar el año por su presunta pertenencia a grupos vinculados a Al Qaeda. Al finalizar 2010, todos los hombres seguían a la espera de ser juzgados. Al concluir el año, 37 personas que habían agotado todos sus recursos de apelación corrían un peligro inminente de ser ejecutadas y más de 1.300 se encontraban al parecer condenadas a muerte.

En mayo de 2010, según los informes, el presidente del Tribunal Supremo, Medhat al Mahmud, afirmó que en 2009 se habían ejecutado 77 penas de muerte relacionadas con casos de terrorismo. Amnistía Internacional había indicado que ese año se habían llevado a cabo en Irak 120 ejecuciones.

El 16 de febrero de 2010 se analizó el historial de Irán en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. En relación con la pena de muerte, la delegación iraquí resaltó que habían disminuido los casos en los que se había impuesto la pena capital y que su aplicación se había circunscrito a los delitos más graves, como genocidio, terrorismo y crímenes de lesa humanidad. Señaló también que se proporcionaba a los acusados todas las garantías legales en todas las fases del procesamiento y hasta la ejecución de la pena y que se estaba intentando reducir al mínimo el número de ejecuciones. Irak aceptó la recomendación de considerar la abolición de la pena capital o, en su defecto, respetar las normas internacionales que limitan su ámbito de aplicación, pero rechazó declarar una suspensión de las ejecuciones y abolir la pena de muerte.

El gobierno de **Jordania** confirmó que 46 personas, incluidas 4 mujeres, se encontraban condenadas a muerte al finalizar 2010 y que durante el año se habían impuesto al menos seis nuevas penas de muerte. No obstante, según fuentes de Amnistía Internacional, en 2010 se condenó a muerte a nueve personas. Según el gobierno, el número de delitos punibles con la muerte se redujo en 2010 al modificarse el Código Penal para suprimir la aplicación de la pena capital a algunos delitos contemplados en el artículo 137/1 (incitación a rebelión armada contra las autoridades existentes) y el 372 (provocación de un incendio con resultado de muerte).

En 2010 se impusieron al menos tres nuevas condenas a muerte en **Kuwait**. En enero de 2010 se sometió al jefe del Estado, el emir de Kuwait, la ratificación de la pena de muerte impuesta a Jakatia Pawa, empleada doméstica filipina. La mujer había sido condenada a muerte el 14 de mayo de 2007 por el asesinato de una joven de 22 años, hija de la persona para la que trabajaba. Durante todo el proceso judicial, Jakatia Pawa había sostenido que era inocente y su abogado había indicado que en el sumario de la causa no había ninguna prueba que demostrara que su cliente había cometido el asesinato. Durante una vista celebrada en enero de 2009, Jakatia Pawa había afirmado que la víctima mantenía una relación sentimental con un vecino y que un familiar suyo podría haber perpetrado el asesinato.

El 12 de mayo de 2010 se procedió a analizar el historial de Kuwait en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. En relación con la pena de muerte, la delegación kuwaití afirmó que se aplicaba con la mayor contención y restricción posibles y sólo en el caso de los delitos más terribles y peligrosos, pues se la consideraba una medida disuasoria. Los representantes del gobierno kuwaití indicaron también que ahora estaba garantizado en todos los niveles el respeto por todas y cada una de las garantías y salvaguardias en materia de proceso debido y juicios justos. Kuwait aceptó la recomendación de respetar al menos unas normas mínimas en relación con la pena muerte, mientras se mantuviera ésta, sobre todo en lo tocante a garantizar que se aplicara sólo a los delitos más graves. Sin embargo, el gobierno rechazó ocho recomendaciones diferentes en las que se le aconsejaba que estableciera una suspensión de las ejecuciones y aboliera la pena de muerte.<sup>41</sup>

En **Líbano** se impusieron como mínimo 12 nuevas condenas a muerte en 2010 y al menos 50 personas, entre ellas una mujer, se encontraban condenadas a muerte al finalizar el año. El 18 de febrero de 2010, tras un juicio al que se dio gran relevancia, un tribunal militar condenó a muerte al libanés Mahmoud Rafeh por “colaborar con el enemigo y espiar para él” y participar en el asesinato de un miembro de la Yihad Islámica Palestina y un hermano suyo, perpetrado con un coche bomba en 2006 en la ciudad meridional de Sidón. Antes del juicio, al parecer, Mahmoud Rafeh había sufrido torturas y otros malos tratos a manos de agentes del servicio de inteligencia militar. Otro hombre, palestino, fue juzgado *in absentia* y condenado a muerte en relación con el mismo caso.

En junio, el presidente Michel Suleiman afirmó que estaba dispuesto a firmar las órdenes de ejecución de las personas condenadas a muerte por actuar como agentes de Israel. El 10 de noviembre de 2010 se procedió a analizar el historial de Líbano en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU, pero el gobierno rechazó varias



recomendaciones relativas al establecimiento de una suspensión de las ejecuciones y la abolición de la pena capital.

En 2010, los tribunales siguieron imponiendo en **Libia** condenas a muerte, en su mayoría por asesinato y delitos de drogas. Siguieron llevándose a cabo ejecuciones por fusilamiento. Al finalizar el mes de junio, se había ejecutado a 18 personas, entre ellas ciudadanos de Chad, Egipto y Nigeria, después de que fueran declaradas culpables de asesinato con premeditación. El 9 de noviembre de 2010 se procedió a analizar el historial de Libia en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. En relación con la pena de muerte, los representantes del gobierno libio afirmaron que se imponía por delitos con agravante y que desde 1990 se había aplicado sólo en 201 casos.

Libia aceptó la recomendación de estudiar el establecimiento de una suspensión de las ejecuciones y examinar otras –y aceptarlas o rechazarlas no más tarde de la celebración del 16° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011– relativas a la revisión de las disposiciones pertinentes para reducir el número de delitos punibles con la muerte, en especial los relacionados con la creación de grupos, organizaciones y asociaciones; el establecimiento de una suspensión de las ejecuciones con vistas a la abolición de la pena de muerte; la declaración de una suspensión de la pena capital y la conmutación de las penas de muerte ya impuestas por penas de cárcel con vistas a una abolición total de la pena de muerte; el cumplimiento de las disposiciones del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el avance hacia una suspensión de las ejecuciones con vistas a considerar la abolición definitiva de la pena capital.

Durante 2010, la administración *de facto* de Hamás en Gaza ejecutó a cinco **palestinos**; estas ejecuciones fueron las primeras llevadas a cabo por una autoridad palestina desde 2005. El 15 de abril de 2010 se ejecutó en la ciudad de Gaza a dos hombres declarados culpables en 2009 por sendos tribunales militares de “colaboración” con el ejército israelí e implicación en asesinatos. El 18 de mayo de 2010 se ejecutó en la ciudad de Gaza a otros tres hombres a los que en años anteriores se había declarado culpables de asesinato en causas separadas. En Gaza, los tribunales penales y militares impusieron al menos 11 nuevas condenas a muerte en 2010. En Cisjordania, bajo control de la Autoridad Palestina, no se llevaron a cabo ejecuciones ni se impusieron penas de muerte en 2010.

En 2010, al menos 17 personas seguían condenadas a muerte en **Qatar**. No se tuvo noticia de que se llevaran a cabo ejecuciones ni que se impusieran nuevas penas de muerte. El 8 de febrero de 2010 se analizó el historial de Qatar en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. En relación con la pena capital, Qatar aceptó la recomendación de seguir trabajando para garantizar juicios justos, sobre todo en los casos de pena de muerte. Sin embargo, rechazó varias recomendaciones relativas a la conmutación de todas las penas de muerte y al estudio del establecimiento de una suspensión oficial del uso de la pena capital con vistas a abolirla.

Amnistía Internacional pudo confirmar que en **Arabia Saudí** se ejecutó como mínimo a 27 personas y se condenó a muerte al menos a 34 en 2010, aunque las cifras reales fueron al parecer mucho más elevadas. Las penas de muerte se imponían en su mayoría tras actuaciones judiciales que no cumplían las normas internacionales sobre juicios justos. Los ciudadanos extranjeros, en especial los trabajadores migrantes procedentes de países en vías

de desarrollo de África y Asia, continuaban sufriendo de forma especial las consecuencias derivadas del carácter hermético y sumario de los procedimientos penales. Con frecuencia solos en un país extranjero y sin parientes a los que recurrir, carecían a menudo de los conocimientos lingüísticos y jurídicos necesarios para comprender los procedimientos judiciales y por lo tanto tenían menos probabilidades de recibir un indulto que los ciudadanos saudíes bien relacionados.

El 25 de octubre de 2010, el Tribunal Supremo de Arabia Saudí confirmó la condena a muerte impuesta a **Rizana Nafeek**, empleada doméstica de Sri Lanka, de 22 años, por un asesinato cometido cuando tenía menos de 18. La pena estaba pendiente de ser ratificada por el rey. Rizana Nafeek no tuvo acceso a abogados durante los interrogatorios preliminares ni durante el primer juicio. Durante los interrogatorios se “confesó” en un principio autora del asesinato, pero luego se retractó diciendo que había confesado bajo coacción tras ser agredida. El hombre que tradujo la declaración de Rizana no era un traductor diplomado y es posible que no tuviera los conocimientos adecuados para traducir del tamil al árabe. Posteriormente se marchó de Arabia Saudí.

En 2010, dos hombres, uno sudanés y el otro libanés, corrían peligro inminente de ser ejecutados. El 27 de marzo de 2007, un tribunal de Medina había condenado a muerte al ciudadano sudanés **Abdul Hamid bin Hussain bin Moustafa al Fakki**, acusado de haber ejecutado un acto de brujería para propiciar la reconciliación de los padres divorciados de un cliente suyo. Al haberse llevado a cabo en secreto, se sabía muy poco de los procedimientos judiciales que se habían seguido contra él. En 2010, es decir, tres años después de dictarse la condena a muerte, seguían sin conocerse los detalles del caso, pero era probable que el hombre estuviera en peligro inminente de ser ejecutado. El ciudadano libanés **Ali Hussain Sibat** era presentador de un programa difundido en Arabia Saudí por la cadena libanesa de televisión por satélite *Sheherezade*, en el que daba consejos y predecía el futuro. En mayo de 2008, la policía religiosa (*mutawa'een*) lo detuvo cuando se encontraba en Arabia Saudí para hacer la *umra*, una forma del peregrinaje musulmán. En noviembre de 2009, un tribunal de Medina lo declaró culpable de “brujería”, entre otros delitos, y lo condenó a muerte tras un juicio celebrado en secreto en el que no había contado con asistencia letrada ni asesoramiento jurídico. Amnistía Internacional llegó a la conclusión de que lo habían condenado por haber ejercido de manera pacífica su derecho a la libertad de expresión y que por tanto era un preso de conciencia.

En **Siria** siguieron imponiéndose penas de muerte y se ejecutó al menos a 17 personas. El 4 de noviembre se ejecutó a Eliazah al Saleh, Ahmed al Abbas y Mazen Bassouni. Al parecer, la ejecución fue por ahorcamiento, el método utilizado normalmente con los condenados a muerte por delitos comunes. Los tres habían sido declarados culpables del asesinato del esposo de la primera. Al parecer, ni en el juicio ni en la apelación de Eliazah al Saleh se tuvieron en cuenta pruebas que indicaban que había sufrido durante años abusos físicos y sexuales a manos de su esposo. Su familia se enteró de su ejecución tres días después de llevarse a cabo.

En **Emiratos Árabes Unidos** se impusieron en 2010 al menos 28 penas de muerte, en su mayoría por narcotráfico, asesinato y violación. Según los informes, una mujer, identificada simplemente como Khawla, su presunto amante y un amigo suyo, Fad, también ciudadanos de Emiratos Árabes Unidos, y un bangladeshí, Abdullan Hussein, corrían peligro inminente de ser ejecutados en Sharjah, uno de los siete emiratos integrantes de los Emiratos Árabes Unidos, por un asesinato con premeditación. Khawla confesó ante la policía el mismo día del

crimen y los otros tres fueron detenidos al día siguiente. Los cuatro estaban recluidos en la Prisión Central de Sharjah desde 2003.

El 29 de marzo de 2010, un tribunal de primera instancia del emirato de Sharjah condenó a muerte a 17 trabajadores migrantes indios por el asesinato de un ciudadano paquistaní durante una disputa por el control del tráfico de alcohol entre los trabajadores migrantes, en el que también habían resultado heridos otros tres ciudadanos paquistaníes. El 20 de abril, tras una visita a Emiratos Árabes Unidos, abogados de la ONG india Abogados por los Derechos Humanos Internacional señalaron en un comunicado de prensa que durante más de nueve días la policía los había torturado, golpeándolos con palos, aplicándoles descargas eléctricas, privándoles del sueño y obligándolos a mantenerse en pie sobre una pierna durante largos periodos, con el propósito de obligarlos a “confesar”. Según las normas internacionales, los 17 deberían haber tenido acceso a asistencia letrada de su elección. En cambio, se les proporcionó un abogado local que no hablaba su lengua materna, el punjabi, y que no mencionó las torturas durante el juicio. Las actuaciones judiciales se tradujeron del árabe al hindi, lengua que no entendía ninguno de los acusados. Según la ONG, su detención se comunicó al gobierno indio cuando llevaban ya varios meses recluidos. El 29 de marzo, el tribunal de primera instancia de Sharjah los condenó a muerte, pero la sentencia no se dio a conocer hasta el 14 de abril. Según la ONG india, guardias de la Prisión Central de Sharjah despojaron a los hombres –todos sijs salvo uno– de los símbolos religiosos que llevaban en forma de pulseras y collares y los obligaron a pisotearlos, mientras les decían: “¿Quién es vuestro Dios? Llamarle porque nos gustaría conocerlo”. En noviembre, la vista de la causa, que se encuentra en la actualidad en el Tribunal de Apelación, se aplazó hasta el 17 de febrero de 2011 después de que un representante de la familia de la víctima solicitara el pago de una *diya* (indemnización).

En 2010, en **Yemen**, se ejecutó como mínimo a 53 personas y se condenó a muerte al menos a 27. Amnistía Internacional considera motivo de preocupación desde hace mucho tiempo el uso de la pena de muerte en Yemen, particularmente porque las condenas a muerte se imponen a menudo en procedimientos que no cumplen las normas internacionales sobre juicios justos. Dos personas condenadas a muerte por delitos cometidos presuntamente cuando eran menores de edad y cuyas penas de muerte habían sido ratificadas por el presidente corrían peligro de ser ejecutadas en 2010. La ejecución de una de ellas, Fuad Ahmed Ali Abdullah, se suspendió el 18 de diciembre, un día antes de la fecha prevista para llevarla a cabo, y a partir de ahora la causa volverá a los tribunales.

## ÁFRICA SUBSAHARIANA

En 2010, un Estado africano más suprimió la pena de muerte, con lo que se elevó a 16 el número de países abolicionistas miembros de la Unión Africana. En 2009, Amnistía Internacional había documentado ejecuciones sólo en dos países del África subsahariana: Botsuana y Sudán. En 2010, sin embargo, se tuvo conocimiento de que se habían llevado a cabo ejecuciones en cuatro: Botsuana (1), Guinea Ecuatorial (4), Somalia (al menos 8) y Sudán (al menos 6).

Se tuvo noticia de que se habían impuesto al menos 333 condenas a muerte en 24 países: Benín (al menos 1), Burkina Faso (al menos 1), Camerún (+), República Centroafricana (14), Chad (1), República Democrática del Congo (+), Guinea Ecuatorial (4), Etiopía (al menos 5),

Gambia (13), Ghana (17), Kenia (al menos 5), Liberia (11), Madagascar (al menos 2), Malawi (2), Malí (al menos 14), Mauritania (al menos 16), Nigeria (al menos 151), Sierra Leona (1), Somalia (al menos 8), Sudán (al menos 10), Tanzania (al menos 5), Uganda (al menos 5), Zambia (35) y Zimbabue (8).

En 2010 se impusieron en la región más condenas a muerte que en 2009, sobre todo en África Occidental, donde el número total de penas de muerte registradas se incrementó en 137.

En **Benín** se impuso una nueva condena a muerte en 2010, pero no se llevó a cabo ninguna ejecución por vigesimotercer año consecutivo. En abril de 2010, el gobierno de Benín fue el anfitrión de una conferencia sobre la pena de muerte en África Septentrional y Occidental, organizada por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Con ocasión de la celebración de la conferencia, las autoridades del país reiteraron que el proyecto de Constitución presentado ante la Asamblea Nacional contenía una disposición sobre la abolición de la pena de muerte.

En 2010 se impuso una condena a muerte en **Burkina Faso**. Según los informes, durante la celebración de la 5ª conferencia internacional "Sin Vida No Hay Justicia", organizada por la Comunidad de Sant'Egidio, con sede en Roma, el ministro de Justicia de Burkina Faso se comprometió a acelerar los procedimientos legislativos para suprimir la pena de muerte.

En **Botsuana**, el uso de la pena capital siguió estando rodeado de un gran hermetismo. Según los informes, el responsable de relaciones públicas del Servicio de Prisiones de Botsuana, comisario Ramolefhe, confirmó que el 24 de marzo de 2010 se había ejecutado al ciudadano sudafricano Modise Fly Mokwadi. El día antes de la ejecución se recibieron denuncias según las cuales había sufrido malos tratos. Modise Fly Mokwadi había sido declarado culpable de asesinato en 2008.

Al finalizar 2010, Benson Keganne y los ciudadanos sudafricanos Kgotsa Brandon Sampson y Michael Molefe seguían condenados a muerte en Botsuana. Antes de ser extraditados por Sudáfrica, donde habían sido detenidos en 2001, el gobierno sudafricano había recibido garantías de las autoridades de Botsuana de que no iban a ser ejecutados.

El 20 de mayo de 2010, por segundo año consecutivo, el presidente de **Camerún**, Paul Biya, firmó un decreto por el que se conmutaban todas las condenas en firme. En el decreto se contemplaba también la conmutación de las penas capitales, pero no se sabía con certeza el número de personas condenadas a muerte que podían beneficiarse de la medida, ya que en el artículo 4 del decreto se excluía, entre otras, a las condenadas por homicidios penados con la muerte y robo con agravantes y reincidentes.

En 2010, la inmensa mayoría de las penas de muerte en la **República Democrática del Congo** siguieron imponiéndolas tribunales militares a civiles. En marzo, un tribunal militar de Kinshasa condenó a muerte al activista de derechos humanos Firmin Yangambi por tenencia ilegal de armas e intento de organización de un movimiento rebelde en Kisangani, en el noreste del país. En noviembre, la Asamblea Nacional no admitió a debate un proyecto de ley para abolir la pena de muerte, propuesto por dos parlamentarios.

El 21 de agosto de 2010 se ejecutó en **Guinea Ecuatorial** a los ex oficiales del ejército José Abeso Nsue y Manuel Ndong Anseme, al carabinero Jacinto Michá Obanga y al civil Alipio Ndong Asumi sólo una hora después de que fueran condenados a muerte por un tribunal militar. Habían sido declarados culpables de atentar contra el Jefe del Estado y del gobierno, traición y terrorismo, en relación con un presunto ataque perpetrado contra el palacio presidencial en febrero de 2009. Los acusados no habían estado presentes en la sala cuando se pronunció la sentencia. Habían estado reclusos en régimen de incomunicación y, según informes, se les habían infligido torturas para que se confesaran autores del presunto atentado. El juicio no cumplió las normas internacionales sobre justicia procesal y la rapidez con que se llevó a cabo la ejecución privó a los hombres del derecho a recurrir a un tribunal superior y solicitar su indulto, tal y como establece el derecho internacional y la propia legislación guineoecuatorial.

Según informes, **José Abeso Nsue** pidió ver a su familia antes de que lo ejecutaran. Sin embargo, cuando sus familiares llegaron a la prisión de Black Beach, en Malabo, donde los hombres habían estado reclusos, les dijeron que ya era demasiado tarde y que no podían verlo. No se entregaron los cadáveres de los ejecutados a sus familiares, sino que se los enterró en el cementerio de Malabo, alrededor de la medianoche, el mismo día de la ejecución.

El 15 de febrero de 2010, el presidente de **Gabón**, Paul Biyoge Mba, sancionó una ley por la que se abolía la pena de muerte en el país.

El 10 de febrero de 2010, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU analizó el historial de **Gambia** en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal. En relación con la pena de muerte, las autoridades de Gambia afirmaron que, a pesar de que seguía manteniéndose la pena capital para los delitos de asesinato y traición, el país estaba aplicando una moratoria autoimpuesta y que no se había llevado a cabo ninguna ejecución durante el gobierno actual. En 2010 se impusieron 13 condenas a muerte, ocho de ellas contra unos hombres acusados de adquirir armas, equipos y mercenarios con el fin de organizar un golpe de Estado contra el gobierno del presidente Yahya Jammeh. Los hombres fueron declarados culpables de traición y condenados a muerte en un juicio que no cumplió las normas internacionales sobre justicia procesal.

En octubre de 2010, la Asamblea Nacional del Gambia aprobó unas modificaciones de la Ley de Trata de Personas, promulgada en 2007, y de los apartados 122 y 273 del Código Penal. En virtud de dichas modificaciones, se establecía la pena de muerte para los delitos de trata de seres humanos, violación y robo con violencia. Ese mismo mes, la Asamblea Nacional de Gambia amplió el ámbito de aplicación de la pena capital al tipificar como delito punible con la muerte la posesión de más de 250 gr. de heroína o cocaína. Al finalizar el año, las tres leyes estaban pendientes de ser sancionadas por el presidente.

En **Ghana** se impusieron otras 17 condenas a muerte en 2010. El 11 de enero de 2010, el presidente de Ghana, John Evans Atta Mills, inauguró los trabajos de una comisión encargada de revisar la Constitución de 1992. Entre los asuntos que tenía previsto estudiar la comisión se encontraba la abolición de la pena de muerte.

El 7 de mayo de 2010 se adoptó en **Guinea** una nueva Constitución en virtud de un decreto presidencial. El 4 de mayo de 2010, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU analizó el

historial de Guinea en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal. Guinea rechazó la recomendación de establecer una suspensión oficial de las ejecuciones y estudiar la supresión de la pena de muerte. En septiembre, durante el 15º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el representante guineano afirmó que se había llegado a la conclusión de que era prematuro incluir el tema de la abolición de la pena capital en el debate nacional y que por el momento la única solución era una suspensión *de facto*.<sup>42</sup>

En **Kenia**, al menos cinco personas fueron condenadas a muerte en 2010. El 30 de julio, el Tribunal de Apelación resolvió que el apartado 204 del Código Penal, en el que se establecía como preceptiva la pena capital para los casos de asesinato, era “contraria a las disposiciones de la Constitución sobre la protección contra los tratos o penas inhumanos o degradantes y a las normas sobre justicia procesal”, pues negaba a las personas afectadas la posibilidad de beneficiarse de una atenuación de la pena. En su sentencia, el tribunal afirmaba de manera expresa que el razonamiento en el que basaba su rechazo a la pena de muerte preceptiva podía aplicarse también a otros de delitos penados con la muerte en el Código Penal, como traición, robo con violencia y robo con violencia en grado de tentativa. En su artículo 26, la nueva Constitución aprobada por referéndum el 4 de agosto de 2010 garantizaba el derecho a la vida, pero no prohibía el uso de la pena de muerte.

El 6 de mayo de 2010 se analizó el historial de Kenia en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. En el informe presentado por Kenia antes del examen al Consejo de Derechos Humanos se señalaba que el presidente había enviado una directiva a “todos los ministerios y departamentos pertinentes para que, con la mayor urgencia, efectuaran estudios empíricos y recabaran la colaboración de todas las partes interesadas con el fin de determinar si el mantenimiento de la pena de muerte en la legislación nacional tenía algún valor o influencia en la lucha contra la delincuencia”. El fundamento de la iniciativa era que “pasar un periodo prolongado condenado a muerte causa traumas psicológicos, ansiedad y una angustia y un sufrimiento mental excesivos y constituye un trato inhumano”.<sup>43</sup> Al final del examen, Kenia aceptó la recomendación de seguir revisando su legislación sobre la pena de muerte, pero no aceptó otras relativas a modificar la legislación nacional para suprimir la pena capital, declarar una suspensión de la pena de muerte con vistas a abolirla, ni garantizar de forma estricta su no imposición a menores de edad.

El 5 de mayo de 2010 se procedió a analizar el historial de **Lesoto** en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. En respuesta a preguntas previas sobre el uso de la pena de muerte, Lesoto afirmó que, aunque en el derecho positivo se mantenía la pena capital como medida disuasoria, hacía 15 años que no se llevaba a cabo ninguna ejecución.<sup>44</sup>

Tras la reinstauración de la pena capital en 2008, los tribunales de **Liberia** siguieron imponiendo condenas a muerte en 2010 en contra de las obligaciones del país como Estado Parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Con ocasión del análisis del historial de Liberia en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU, efectuado el 1 de noviembre de 2010, la delegación liberiana afirmó que, a pesar de la preocupación suscitada por la reinstauración de la pena capital, Liberia “seguía manteniendo su compromiso de cumplir sus obligaciones regionales e internacionales en materia de derechos humanos y que necesitaba determinar todo el alcance de estas obligaciones para poder informar a sus parlamentarios sobre los aspectos que debían tener en cuenta con el fin de respetar los derechos humanos y las

convenciones y los protocolos internacionales pertinentes a la hora de elaborar proyectos de ley". La delegación aceptó estudiar la recomendación de revocar la ley de 2008 en la que se tipificaron como delitos penados con la muerte los robos a mano armada, los actos de terrorismo y los secuestros con resultado de muerte, adecuar la legislación nacional a las obligaciones internacionales de Liberia, y comunicar la decisión pertinente durante el 16º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.<sup>45</sup>

El 15 de febrero de 2010 se analizó el historial de **Madagascar** en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. Respecto a la recomendación de abolir la pena de muerte, la delegación malgache señaló que todavía no se daban las condiciones necesarias para una supresión inmediata de la pena de capital. La delegación afirmó que el gobierno tenía la intención de organizar un debate preliminar sobre la cuestión de la pena de la muerte, en el que podrán participar representantes del poder ejecutivo, legislativo y judicial y de la sociedad civil.<sup>46</sup> En 2010, los tribunales siguieron imponiendo condenas a muerte.

En 2010 se condenó a muerte en **Malawi** a seis ciudadanos mozambiqueños en contra de las obligaciones contraídas por ese país en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Al no haberseles notificado la detención de sus ciudadanos, las autoridades mozambiqueñas no pudieron facilitarles la asistencia letrada adecuada. El 1 de noviembre de 2010 se analizó el historial de Malawi en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal de la ONU. Malawi no aceptó la recomendación de declarar una suspensión oficial de las ejecuciones y suprimir la pena capital.

Para Amnistía Internacional fue un motivo de preocupación el aumento del número de penas de muerte impuestas en **Mauritania** en 2010. En 2010 se condenó a muerte por asesinato a 16 personas, entre ellas 6 ciudadanos extranjeros.

Tres mauritanos, **Sidi Ould Sidna, Maarouf Ould Haiba y Mohamed Ould Chabarnou**, fueron condenados a muerte el 25 de mayo de 2010 sobre la base de declaraciones presuntamente obtenidas mediante tortura.

Durante el análisis del historial de Mauritania en materia de derechos humanos en virtud del examen periódico universal, efectuado en 10 de noviembre de 2010, este país no aceptó ninguna de las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo. Mauritania sólo aceptó estudiar la recomendación de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y eliminar las disposiciones del Código Penal relativas a la imposición de la pena de muerte en los casos de relaciones entre personas del mismo sexo, y comunicar la decisión pertinente durante el 16º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

El 17 de diciembre de 2010, el Consejo Consultivo Nacional de **Níger** votó en contra de un proyecto de decreto presidencial para abolir la pena capital.

En abril de 2010, según los informes, en una reunión del Consejo Nacional del Estado, los gobernadores de los 36 estados de **Nigeria** decidieron ejecutar las penas de muerte pendientes con el fin de aliviar la congestión en las cárceles. La decisión fue confirmada en una reunión del Consejo Económico Nacional celebrada el 16 de junio de 2010, fecha en la que los gobernadores de los estados acordaron también revisar las causas de todas las

personas condenadas a muerte con el fin de evitar el ahorcamiento de inocentes. El gobernador del estado de Benue, Gabriel Suswarn, hablando al parecer en nombre de los gobernadores, dijo al final de la reunión que el propósito de la decisión era descongestionar las prisiones del país. Tras una comunicación presentada por el Proyecto de Derechos Socioeconómicos y Rendición de Cuentas ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, este organismo dictó un interdicto provisional que impedía a los gobernadores de los estados nigerianos reanudar las ejecuciones mientras no se tomara en consideración una petición presentada por más de 800 personas condenadas a muerte.

Como consecuencia de la presentación de dos solicitudes por el Consorcio de Recursos Jurídicos y el Proyecto de Defensa y Asistencia Letrada ante unos tribunales superiores federales en nombre de todas las personas condenadas a muerte en Nigeria, el gobierno federal dictó también unos interdictos provisionales que obligaban a los 36 estados nigerianos a abstenerse de llevar a cabo ejecuciones. Los interdictos se dictaron a la espera de que se adoptara una decisión sobre la comunicación y las solicitudes presentadas. Según ciertas estimaciones, en Nigeria se impusieron al menos 151 nuevas condenas a muerte en 2010.

En **Somalia** se llevaron a cabo al menos ocho ejecuciones y se impusieron como mínimo ocho penas de muerte en 2010.<sup>47</sup> En la región autónoma de Puntlandia se ejecutó al menos a siete personas y se impusieron seis penas de muerte, mientras que en Somalilandia, según los informes, fueron dos las personas condenadas a la pena capital. Nur Ahmed Shire fue ejecutado por el Gobierno Federal de Transición en diciembre de 2010, la primera ejecución ordenada por este gobierno desde 2007. En diciembre de 2010, Somalia votó a favor de la tercera resolución adoptada por la Asamblea General de la ONU sobre una suspensión de las ejecuciones; en 2008 ya había votado a favor de una resolución similar.

En **Sudán** se ejecutó al menos a seis hombres en 2010. Habían sido condenados a muerte por el asesinato de 13 policías en 2005 y, según los informes, se habían “confesado” culpables bajo coacción. En febrero, tras un acuerdo firmado por el gobierno con el Movimiento Justicia e Igualdad, grupo armado de oposición, quedaron en libertad sin condiciones 50 de los 106 hombres condenados a muerte entre julio de 2008 y enero de 2010 por tribunales especiales antiterroristas. A todos los hombres se los había declarado culpables en juicios injustos de implicación en un ataque perpetrado en 2008 contra Jartum sobre la base de “confesiones” obtenidas presuntamente mediante tortura. Al finalizar el año, seguían en prisión 55 a la espera del resultado de sus recursos de apelación, incluidos ocho que al parecer eran menores de edad en el momento de perpetrarse el ataque. Uno de los 106 condenados, Ahmed Suleiman Sulman, había muerto de tuberculosis en la cárcel en octubre de 2009.

El 21 de octubre, tras un juicio injusto que no había cumplido las normas internacionales sobre justicia procesal, un tribunal especial de Darfur condenó a muerte a 10 hombres por su presunta participación en un ataque perpetrado en Darfur Meridional contra un convoy escoltado por fuerzas del gobierno. Según los informes, cuatro de los condenados eran menores de edad en el momento de perpetrarse el ataque, pero sólo a dos se les practicó un examen médico para determinar su edad. A uno de ellos se le conmutó la pena tras constatarse que era menor de edad. Según informaciones recibidas durante 2010, en 2009 se



había ejecutado a Abdulrahman Zakaria Mohammed, residente en El Fasher, por un delito cometido cuando tenía menos de 18 años.

Según los informes, en **Tanzania** no se llevó a cabo ninguna ejecución, pero siguieron imponiéndose condenas a muerte y el gobierno no adoptó ninguna medida formal para abolir la pena capital. Una demanda judicial presentada en 2008 por tres organizaciones locales contra la constitucionalidad de la pena de muerte seguía pendiente de resolución ante el Tribunal Superior.

Al finalizar el año, el Parlamento de **Uganda** no había empezado a debatir todavía un proyecto de ley contra la homosexualidad que, en caso de ser promulgado, penaría con la muerte la homosexualidad con “agravantes”. En 2010 siguieron imponiéndose en Uganda condenas a muerte.

Según datos oficiales, en **Zambia** se impusieron 35 penas capitales más en 2010 y 267 personas se encontraban condenadas a muerte al finalizar el año. En 2010 se conmutaron 36 penas de muerte y se concedieron tres indultos. El 3 de febrero de 2010, la Conferencia Constitucional Nacional de Zambia decidió mantener la pena capital en un proyecto de Constitución que se someterá a consulta pública. Al adoptar esta decisión se hizo caso omiso de las propuestas de eliminar la pena capital del proyecto de Constitución que en el proceso constituyente habían sido remitidas por la mayoría de las partes interesadas a la Comisión Mng’omba de Revisión de la Constitución. El 10 de marzo, el Comité de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que, en la causa seguida contra *Munguwambuto Kabwe Peter Mwamba*, Zambia había incumplido sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al haberse impuesto al acusado una pena de muerte preceptiva. El Comité concluyó también que Zambia había vulnerado su derecho a un juicio justo y a no sufrir torturas ni castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes por el trato inhumano de que había sido objeto al no respetarse las debidas garantías judiciales en la causa seguida contra él.<sup>48</sup>

En **Zimbabue** se impusieron 8 penas de muerte más en 2010. Según datos facilitados a la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos del Senado por el comisario jefe de la Prisión Central de Harare, Norbert Chomurenga, 49 personas se encontraban condenadas a muerte en marzo de 2010.

Al finalizar 2010 seguían en marcha reformas constitucionales en Benín, Ghana, Sierra Leona y Zimbabue. En 2010, miembros de la sociedad civil crearon coaliciones contra la pena de muerte en Mauritania y Burkina Faso. Al finalizar el año, el Parlamento de Malí no había empezado a debatir todavía un proyecto de ley para suprimir la pena capital presentado en 2007.

# ANEXO I: CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2010

Hemos utilizado las cifras más elevadas que pueden inferirse con seguridad de nuestras investigaciones, pero es necesario subrayar que las verdaderas cifras son significativamente más elevadas. Algunos Estados ocultan a propósito sus actuaciones en casos de pena de muerte, otros no elaboran estadísticas sobre el número de condenas a muerte y ejecuciones o no las ponen a disposición del público.

En los casos en que aparece un signo “+” tras el nombre del país precedido por un número significa que la cifra estimada por Amnistía Internacional es la cifra mínima. Cuando aparece el signo “+” no precedido de un número, eso indica que en dicho país hubo ejecuciones o condenas a muerte (más de una), pero no fue posible obtener una cifra.

## EJECUCIONES DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2010

China 1000s	Egipto 4
Irán 252+	Guinea Ecuatorial 4
Corea del Norte 60+:	Taiwán 4
Yemen 53+	Bielorrusia 2
Estados Unidos de América 46	Japón 2
Arabia Saudí 27+	Irak 1+
Libia 18+	Malaisia 1+
Siria 17+	Bahréin 1
Bangladesh 9+	Botsuana 1
Somalia 8+	Singapur +
Sudán 6+	Vietnam +
Autoridad Palestina 5	

**CONDENAS A MUERTE DE LAS QUE SE TUVO NOTICIA EN 2010**

China +	Japón 14
Pakistán 365	Gambia 13
Irak 279+	Líbano 12+
Egipto 185	Autoridad Palestina 11+
Nigeria 151+	Liberia 11
Argelia 130+	Sudán 10+
Malaisia 114+	Siria 10+
Estados Unidos de América 110+	Jordania 9
India 105+	Taiwán 9
Afganistán 100+	Singapur 8+
Zambia 35	Somalia 8+
Arabia Saudí 34+	Zimbabue 8
Vietnam 34+	Indonesia 7+
Bangladesh 32+	Tailandia 7+
Emiratos Árabes Unidos 28+	Etiopía 5+
Yemen 27+	Kenia 5+
Túnez 22+	Tanzania 5+
Ghana 17	Uganda 5+
Mauritania 16+	Bahamas 5+
Malí 14+	Guinea Ecuatorial 4
República Centroafricana 14	Jamaica 4
	Laos 4

Marruecos y Sáhara Occidental 4	Chad 1
Corea del Sur 4	Guatemala 1
Kuwait 3+	Maldivas 1
Bielorrusia 3	Sierra Leona 1
Madagascar 2+	Brunéi Darussalam +
Malawi 2	Camerún +
Myanmar 2	República Democrática del Congo +
Benín 1+	Irán +
Burkina Faso 1+	Libia +
Guyana 1+	Corea del Norte +
Bahréin 1	Sri Lanka +
Barbados 1	Trinidad y Tobago +

# ANEXO II: PAÍSES ABOLICIONISTAS Y RETENCIONISTAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Más de dos tercios de los países del mundo ha abolido la pena de muerte en su legislación o en la práctica. El número de países abolicionistas y retencionistas se distribuye en la actualidad de la siguiente forma:

Abolicionistas para todos los delitos: 96

Abolicionistas sólo para delitos comunes: 9

Abolicionistas en la práctica: 34

Cifra total de países abolicionistas en la legislación o en la práctica: 139

Cifra total de países retencionistas: 58

A continuación figuran las listas de países conforme a estas categorías: abolicionistas para todos los delitos, abolicionistas sólo para delitos comunes, abolicionistas en la práctica y retencionistas.

## 1. ABOLICIONISTAS PARA TODOS LOS DELITOS

Países cuyas leyes no establecen la pena de muerte para ningún delito:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Bután, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Kirguistán, Kiribati, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mauricio, México, Micronesia, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Ruanda, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia (incluido Kosovo), Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Togo, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Yibuti.

## **2. ABOLICIONISTAS SÓLO PARA DELITOS COMUNES**

Países cuyas leyes establecen la pena de muerte únicamente para delitos excepcionales, como los delitos previstos en el código penal militar, o los cometidos en circunstancias excepcionales.

Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Fiyi, Israel, Kazajistán, Letonia, Perú.

## **3. ABOLICIONISTAS EN LA PRÁCTICA**

Países que mantienen la pena de muerte para los delitos comunes como el asesinato pero que pueden ser considerados abolicionistas de hecho dado que no han ejecutado a nadie durante los últimos 10 años y se cree que mantienen una política o una práctica establecida de no llevar a cabo ejecuciones.

Argelia, Benín, Brunei, Burkina Faso, Camerún, Congo (República del), Corea del Sur, Eritrea, Federación Rusa,<sup>49</sup> Gambia, Ghana, Granada, Kenia, Laos, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nauru, Níger, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, Sri Lanka, Surinam, Suazilandia, Tanzania, Tayikistán, Tonga, Túnez, Zambia.

## **4. RETENCIONISTAS**

Países que mantienen la pena de muerte para delitos comunes.

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Autoridad Palestina, Bahamas, Bahréin, Bangladesh, Barbados, Belice, Bielorrusia, Botsuana, Comoras, Corea del Norte, Cuba, Chad, China, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesoto, Líbano, Libia, Malaisia, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Taiwán, Trinidad y Tobago, Uganda, Vietnam, Yemen, Zimbabue.

# ANEXO III: RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros tres regionales. Encontrarán a continuación una breve descripción de los cuatro tratados y las listas actualizadas de sus Estados Partes y de los países que los han firmado pero no los han ratificado. (Los Estados pueden convertirse en Estados Partes de tratados internacionales ya sea por *adhesión* o por *ratificación*. La *firma* de un tratado indica la intención del país de convertirse en Estado Parte en fecha posterior mediante la ratificación. Al convertirse en Estados Partes en los tratados internacionales, los gobiernos asumen la obligación, en virtud del derecho internacional, de respetar las disposiciones de esos tratados y no hacer nada que menoscabe el objeto y propósito de los tratados que han firmado.

## SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1989, de aplicación universal. Establece la abolición total de la pena de muerte, pero permite a los Estados Partes mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado que sea Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: Albania, Andorra, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kirguistán, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, México, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Ruanda, Rumanía, San Marino, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela y Yibuti. (total: 73)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: Guinea-Bissau, Polonia, Santo Tomé y Príncipe (total: 3)

## PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1990, establece la abolición completa de la pena de muerte, pero permite a

los Estados mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Mexico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela. (total: 11)

#### **PROTOCOLO NÚMERO 6 AL CONVENIO EUROPEO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El Protocolo número 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de los Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte, adoptado por el Consejo de Europa en 1982, establece la abolición de la pena de muerte en tiempo de paz. Sin embargo, los Estados Partes pueden mantenerla “por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra”. Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania (total: 46)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: Federación Rusa (total: 1)

#### **PROTOCOLO NÚMERO 13 AL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS**

El Protocolo número 13 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de los Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, adoptado por el Consejo de Europa en 2002, establece la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, incluidos los actos cometidos en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

Estados Partes: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Montenegro, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania. (total: 42)

Países que lo han firmado pero no lo han ratificado: Armenia, Letonia, Polonia (total: 3)



# ANEXO IV: RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 65/206 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, ADOPTADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010

**Copatrocinadores de la resolución 65/206 de la Asamblea General de la ONU**, adoptada el 21 de diciembre de 2010 (total: 90)

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benín, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kirguistán, Liechtenstein, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Malí, Malta, México, Micronesia, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor Oriental, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Venezuela (total: 90)

## VOTOS A FAVOR

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Bután, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo (República del), Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia,<sup>50</sup> Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kazijistán, Kirguistán, Kiribati, Liechtenstein, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Ruanda, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor Oriental, Togo, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (total: 109)

### **VOTOS EN CONTRA**

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudí, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Botsuana, Corea del Norte, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, Irak, Irán, Jamaica, Japón, Kuwait, Libia, Malaisia, Pakistán, Qatar, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Siria, Sudán, Trinidad y Tobago, Uganda, Yemen, Zimbabue (total: 41)

### **ABSTENCIONES**

Bahréin, Bielorrusia, Camerún, Comoras, Corea del Sur, Cuba, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiyi, Ghana, Guinea, Islas Salomón, Jordania, Kenia, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Malawi, Marruecos y Sáhara Occidental, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Surinam, Tailandia, Tanzania, Vietnam, Yibuti, Zambia (total: 35)

### **AUSENTES**

Benín<sup>51</sup>, Chad, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Mauricio, Seychelles, Túnez (total: 7)

# NOTAS

---

<sup>1</sup> Durante 2010, Amnistía Internacional recibió información de que Omán había ejecutado a cuatro personas en 2009, dato del que la organización no disponía cuando se publicó *Condenas a muerte y ejecuciones 2009* (Índice AI: ACT 50/001/2010) en marzo de 2010.

<sup>2</sup> Llevada a cabo por la administración *de facto* de Hamás en Gaza.

<sup>3</sup> Véase Doc. ONU CCPR/C/98/D/1520/2006.

<sup>4</sup> Véase Doc. ONU A/65/280.

<sup>5</sup> Véase Doc. ONU E/2010/10.

<sup>6</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/15/19.

<sup>7</sup> Observación general N° 6 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 27 de julio de 1982, párr. 6.

<sup>8</sup> Observación general N° 6 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 27 de julio de 1982, párr. 7.

<sup>9</sup> Resoluciones 1999/61 y 2004/67.

<sup>10</sup> Resolución 2002/77.

<sup>11</sup> Resolución 2005/59.

<sup>12</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Jamahiriya Árabe Libia, Doc. ONU CCPR/C/79/Add.101, 6 de noviembre de 1998, párr. 8. El Comité también ha expresado preocupación por el hecho de que se pueda imponer la pena de muerte por delitos relacionados con drogas.

<sup>13</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Sudán, Doc. ONU CCPR/C/79/Add.85, 19 de noviembre de 1997, párr. 8.

<sup>14</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Kuwait, Doc. ONU CCPR/CO/69/KWT, 27 de julio de 2000, párr. 13.

<sup>15</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Jamahiriya Árabe Libia, Doc. ONU CCPR/C/79/Add.101, 6 de noviembre de 1998, párr. 8

<sup>16</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Kenia, Doc. ONU CCPR/CO/83/KEN, 29 de abril de 2005, párr. 13.

<sup>17</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala, Doc. ONU CCPR/CO/72/GTM, 27 de agosto de 2001, párr. 17.

<sup>18</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Sudán, Doc. ONU CCPR/C/79/Add.85, 19 de noviembre de 1997, párr. 8.

<sup>19</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Kuwait, Doc. ONU CCPR/CO/69/KWT, 27 de julio de 2000, párr. 13; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Vietnam, Doc. ONU CCPR/CO/75/VNM, 26 de julio de 2002, párr. 7; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: República Popular Democrática de Corea, Doc. ONU CCPR/CO/72/PRK, 27 de agosto de

---

2001, párr. 13.

<sup>20</sup> *Las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, presentado en cumplimiento de la resolución 1998/68 de la Comisión de Derechos Humanos*, Doc. ONU E/CN.4/1999/39, 6 de enero de 1999, párr. 63.

<sup>21</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/15/5/Add.1.

<sup>22</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Perú, Doc. ONU CCPR/C/79/Add.67; Resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; e informe del 1993 del relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias., Doc. ONU E/CN.4/1994/7. El artículo 4.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos afirma que la aplicación de la pena de muerte “[t]ampoco se extenderá [...] a delitos a los cuales no se la aplique actualmente”. El artículo 4.3 dispone: “No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido”.

<sup>23</sup> Véase Doc. ONU CRC/C/NGA/CO/3-4.

<sup>24</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/15/L.10.

<sup>25</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/WG.6/9/L.12.

<sup>26</sup> Véase *Justice Stevens: An open mind on a changed court*, NPR, 4 de octubre de 2010, <http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=130198344>.

<sup>27</sup> *Response of the United States of America to Recommendations of the United Nations Human Rights Council*, 9 de noviembre de 2010, <http://www.state.gov/s//releases/remarks/150677.htm>

<sup>28</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/WG.6/9/L.9.

<sup>29</sup> Posteriormente, Hospira anunció su decisión de abandonar el mercado de tiopental sódico.

<sup>30</sup> El código se aprobó en febrero de 2011.

<sup>31</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/15/5.

<sup>32</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/15/5/Add.1.

<sup>33</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/WG.6/9/L.3.

<sup>34</sup> En enero de 2011, el Tribunal de Apelaciones aplazó el fallo sobre el caso.

<sup>35</sup> *Taipei Times*, 17 de octubre de 2010, pág. 2

<sup>36</sup> Véase Doc. ONU A/HRC/15/16/Add.1.

<sup>37</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/14/17.

<sup>38</sup> Una de las penas de muerte se conmutó después, pero el 24 de enero de 2011 se ejecutó a dos de las personas condenadas. Su ahorcamiento formó parte de una oleada de ejecuciones en la que las autoridades iraníes ejecutaron al menos a 86 personas en enero de 2011.

<sup>39</sup> El 6 de enero de 2001 quedaron en libertad también un periodista y un activista de una ONG, pero 10 de las personas detenidas en el domicilio de Latafi siguieron recluidas varios días, quizá incluso una semana, después de su detención.

<sup>40</sup> Véase Doc. ONU: A/65/370.

<sup>41</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/15/15.

<sup>42</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/15/L.10.

<sup>43</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/WG.6/8/KEN/1.

<sup>44</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/15/7.

<sup>45</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/WG.6/9/L.1.

<sup>46</sup> Véase Doc. ONU: A/HRC/14/13/Add.1.


<sup>47</sup> Estas cifras no incluyen las denuncias sobre homicidios ilegítimos, perpetrados en público por grupos armados como *Al Shabab*, de personas a las que acusaban de espionaje o de no ajustarse a su propia interpretación de la ley islámica.

<sup>48</sup> Véase Doc. ONU: CCPR/C/98/D/1520/2006.

<sup>49</sup> La Federación Rusa introdujo una moratoria de las ejecuciones en agosto de 1996. Sin embargo, en la República de Chechenia se llevaron a cabo ejecuciones entre 1996 y 1999.

<sup>50</sup> En una declaración posterior a la votación, el representante de Gambia manifestó que la intención había sido abstenerse.

<sup>51</sup> Cuando se debatía el 11 de noviembre de 2010 el borrador de resolución en la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU, en una explicación del voto previa a la votación sobre la enmienda al texto propuesto en el documento ONU A/C.3/65/L.63, el representante de Benín declaró que había pedido su retirada del grupo de copatrocinadores a la espera de instrucciones de su gobierno sobre la enmienda.



YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,  
**AMNISTÍA INTERNACIONAL**  
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,  
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD  
PARA TODAS LAS PERSONAS  
Y PERSIGUE GALVANIZAR EL APOYO  
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA  
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

### ¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a las peligrosas fuerzas que socavan los derechos humanos. Súmate a este movimiento. Lucha contra quienes siembran el miedo y el odio.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

### Juntos conseguiremos que se oiga nuestra voz.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO  
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.

Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:

<http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:

**Amnistía Internacional**, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,

1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

www.amnesty.org/es





## CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES EN 2010

En los últimos 10 años, más de 30 países han abolido la pena de muerte en su legislación o en la práctica. Hoy mantienen la pena capital para los delitos comunes 58 países, y menos de la mitad de ellos llevaron a cabo ejecuciones en 2010. En todas las regiones del mundo se ha experimentado en los últimos diez años un importante avance en el camino hacia la abolición global.

En 2010 volvió a confirmarse la tendencia abolicionista universal. El presidente de Mongolia anunció una moratoria oficial de las ejecuciones en enero y ya se ha presentado un proyecto de ley ante el Parlamento con el fin de que la pena de muerte quede definitivamente abolida. Gabón abolió la pena capital en febrero. Más Estados que nunca antes han votado en la ONU a favor de una moratoria mundial de las ejecuciones. Se tuvo incluso noticia de que en países donde la pena capital todavía cuenta con gran respaldo se han dado pasos para restringir su aplicación. No obstante, y pese a estos evidentes progresos, muchos de los Estados que llevaron a cabo ejecuciones en 2010 lo hicieron infringiendo claramente las normas y el derecho internacional, a pesar de haber manifestado lo contrario ante distintos órganos internacionales de derechos humanos.

En este informe se analizan algunas de las novedades clave en la aplicación mundial de la pena de muerte en 2010, y se proporcionan cifras recopiladas por Amnistía Internacional sobre el número de las condenas a muerte dictadas y las ejecuciones llevadas a cabo durante ese año.

Amnistía Internacional se opone en todos los casos sin excepción a la pena de muerte, independientemente del delito del que se trate, de las características del delincuente y del sistema de ejecución utilizado por el Estado.

[amnesty.org](http://amnesty.org)

Índice: ACT 50/001/2011  
Marzo de 2011

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL

